MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA NRO. 6
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Firma: _____
Recibido por: _____
Sigla unidad o dependencia: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Radicado Nro _____

Nro. GS-2023- 000331 - REGI6

Envigado, 02 de enero de 2023

Señores
LIDERES DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS
Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6
Carrera 43 a 48C sur 45
Envigado

Asunto: Solicitud estudios de coveniencia y oportunidad 2023

En cumplimiento a la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación para la Policía Nacional" e inicio de la vigencia 2023, me permito solicitar a los señores líderes de proceso y/o dueños de necesidad se presenten ante la Jefatura Administrativa y Financiera, los Estudios Previos con los cuales se adelantarán los procesos de contratación para el suministro de bienes y servicios aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones que le fue notificado para la vigencia 2023 a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro 6 desde el nivel central.

Para el logro de las metas institucionales se requiere dar estricto cumplimiento al cronograma de contratación, para tal fin los Estudios Previos se deben radicar con mínimo dos (02) meses de anterioridad a la fecha de inicio del contrato, toda vez que el tiempo de contratación depende de la modalidad de ésta y de la cantidad de procesos radicados; el ECO debe ir acompañado de la respectiva acta de revisión debidamente firmada, certificación del Plan Anual de Adquisiciones debidamente firmado y autorización del señor ordenador del gasto, además es importante que se ajusten a las verdaderas necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6, adicionalmente se recuerda que los estudios previos deben ajustarse al último formato publicado en la suite visión empresarial **CÓDIGO: 2BS-FR-0004, FECHA: 01-03-2022- VERSIÓN: 9**

Aspectos importantes a tener en cuenta:

1) Para la estructuración de los Estudios Previos se debe haber efectuado un estudio de mercado responsable y juicioso del bien o servicio a adquirir.
2) Los Estudios Previos deben estar soportado con el formato de plan de compras debidamente firmado, aprobado y codificado al quinto nivel de desagregación presupuestal.
3) Se deben corregir las debilidades detectadas en la vigencia anterior, las cuales ya se les han socializado, incluyendo las efectuadas por los proveedores en las adendas y ajustando los aspectos que generaron que el proceso de contratación se fuera desierto o no contara con la debida pluralidad de oferentes.
4) Con antelación a la compra se deben verificar juiciosamente las existencias en el almacén, con el fin de evitar compras innecesarias que afecten la priorización del presupuesto.
5) Las compras deben obedecer a verdaderas necesidades, ajustadas a las políticas de austeridad, transparencia y a la demanda real de bienes y servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 6.
6) Se debe dar celeridad a la contratación de los procesos que se declararon desiertos al finalizar la vigencia anterior 2022, además la compra de materiales y suministros, previendo el aumento del dólar, para garantizar el normal funcionamiento de la red propia, así como priorizar la

contratación de la red externa, con el fin de dar continuidad a los servicios de tercer y cuarto nivel.

7) Igualmente se deben priorizar los recursos que ayuden a mitigar la pandemia por el COVID-19

8) Los ECOS para la contratación por prestación de servicios profesionales deben estar soportados con la certificación de adecuación de volumen y/o cargas laborales aprobadas por la DISAN.

9) El ECO debe guardar especial respeto por el principio de planeación, ya que el éxito del proceso de contratación depende de su oportunidad.

10) Si el proceso contractual se declara desierto debe presentar la carpeta del ECO a la oficina de presupuesto para la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y a la oficina de Planeación con la solicitud para anular la certificación del plan de Adquisiciones, y asi, tener disponibilidad presupuestal para iniciar el nuevo proceso.

De antemano agradezco su atención al respecto.

Atentamente,

Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Jefe Grupo Administrativo y Financiero RASES No 6

Carrera 43 a 48 C sur 45
Teléfono: 3396627
deant.rases-adm@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. SEIS
GRUPO REGIONAL REDES INTEGRALES SERVICIOS DE SALUD REGI6

ONAC ACREDITADO
CEA.3.0-07
16-ECD-003

CT Jrmo 5
16 0573
Autorizado

ARGES-GRURE - 3.1

Envigado, 28 de abril de 2023

Señor (a) capitan
MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Regional De Aseguramiento En Salud
Medellín

Asunto: Solicitud contrato prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de laboratorio.

Con el fin de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad, en el sentido de dar continuidad a los servicios, de manera atenta me permito solicitar a mi Capitan, estudie la posibilidad de autorizar la contratación para prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de laboratorio, patología, medicina especializada de iii y iv nivel y/o mediana y alta complejidad en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas, para el usuario neonato, pediátrico y adulto, en servicios de consulta ambulatoria, urgencias, hospitalización, que sean necesarios para garantizar de manera oportuna la toma de muestra de laboratorio clinico de iii nivel que requieran los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional de la regional de aseguramiento en salud no 6

RUBRO	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DIAGNOSTICO - HOSPITALARIOS
UNIDAD EJECUTORA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6
REQUERIMIENTO SOLICITADO	Prestación de servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
VALOR SOLICITADO	VALOR VIGENCIA 2023: $ 175.200.000 VALOR TOTAL: $ 175.200.000
PLAZO DE EJECUCION	Desde la carta de inicio hasta el 30 de Octubre de 2023

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán, y los demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Fabian Andres Marquez Arboleda
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Responsable Referencia, Contrarreferencia Y Autorizaciones
Cédula: 70879572
Dependencia: Grupo Regional Redes Integrales Servicios De Salud Regi6
Unidad: Region De Policia No. Seis
Correo: fabian.marquez@correo.policia.gov.co
28/04/2023 11:19:15 a. m.

GS-2023-008343-REGI6

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 6

Fecha: 28 de abril de 2023

Lugar: ENVIGADO.

No. Consecutivo revisión: _____. **Nro. SISCO: _____.**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE LABORATORIO, PATOLOGIA, MEDICINA ESPECIALIZADA DE III Y IV NIVEL Y/O MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, PARA EL USUARIO NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LA TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO CLINICO DE III NIVEL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6	**VALOR** **VIGENCIA 2023** **$** 175.200.000 =

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: **Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud** – Articulo 2.2.1.2.1.2.21 Decreto 1082 de 2015.

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 6

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	IJ	FABIAN ANDRES MARQUEZ ARBOLEDA	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	Abog.	Sandra Patricia Arango	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD)	IT	[illegible]	
ASESOR ECONOMICO (UNIDAD)	CP.	Elizabeth [illegible]	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	CP>	[illegible]	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
SI	Jais Bleidy Blanco	Responsable AA(E)	

REVISIONES ADICIONALES AL ESTUDIO PREVIO			
CARGO	**GRADO**	**NOMBRES Y APELLIDOS LEGIBLES**	**FIRMA**
REVISIÓN SG-SST	SI	Lucia Tomas Lopez	
AMBIENTAL (SI APLICA)	SI	Edilson Gonzalez (CE)	

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6

Envigado, 28 de abril de 2023

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE LABORATORIO, PATOLOGIA, MEDICINA ESPECIALIZADA DE III Y IV NIVEL Y/O MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, PARA EL USUARIO NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LA TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO CLINICO DE III NIVEL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85121800	Servicios de Salud	Práctica médica	Laboratorios médicos

1.2 VALOR ESTIMADO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-009-03	RASES 6	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	16	1	$ 175.200.000	$ 175.200.000
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 175.200.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Resolución 001 DEL 01-01-2023 por la cual se destina el recurso presupuestal para la vigencia 2023

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1			RASES 6	16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 175.200.000	$ 175.200.000
					Total			$ 175.200.000

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios en Salud.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE

Deberá ser una Entidad del Estado constituida con una razón social que garantice la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO, en el ámbito de

	Laboratorio Especializado en Antioquia que cumpla con tota la normatividad vigente para su habilitación. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) De igual forma, podrá participar las Pymes y/o Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la obligación de cerrar el proceso a proponentes con este tamaño empresarial. Debe contar con certificado de habilitación de los servicios a prestar, soportado por Registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS, sede principal y cada una de las IPS sedes alternas que en su oferta pone a disposición."

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) Justificación: Es necesaria la contratación, en virtud a la misionalidad de la Regional de Aseguramiento En Salud No 6, que a través de la Establecimiento de Sanidad Policial complementario y sus dispensarios, tiene como fin primordial; prestar los servicios de salud para todos los usuarios y beneficiarios que pertenecen al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La prestación de tales servicios, requiere de procesos de apoyo de las diferentes áreas que conforman la estructura asistencial de la Regional, y para acceder a ello se requiere dar continuidad a la prestación de servicios de salud actividades de laboratorio, patologías y genética, consulta apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, procedimientos médicos y quirúrgicos entre otras, para la atención de usuarios; ambulatorios, hospitalario, pediátricos, adultos, adultos mayores y usuarios críticos y/o urgencias, usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o tecnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001 y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de compras 2023.

Es de anotar que en la Regional de Aseguramiento En Salud No 6 se ha presentado un incremento ostensible en las necesidades de salud para las actividades solicitadas, teniendo en cuenta la morbimortalidad accidentalidad, enfermedades catastróficas, atención prioritaria y urgencias, de los Policiales y sus beneficiarios pertenecientes a la Regional Seis de Policía. También se atienden usuarios referidos de los servicios de urgencias y/o hospitalización, de los departamentos que conforman la misma Regional.

Numero de ordenes autorizadas Sistema por parte de Referencia y Contrarefencia Rases No 6

MES 2022	N° DE ORDENES AUTORIZADAS
JULIO	358
AGOSTO	405
SEPTIEMBRE	458
OCTUBRE	491
NOVIEMBRE	423
DICIEMBRE	409

Se relacionan la información presupuestal teniendo en cuenta las necesidades de salud para las actividades solicitadas, asi como el comportamiento histórico del último proceso de contratación.

RECURSO ASIGNADO	CONSUMO PROMEDIO	FECHA DE TERMINACION	MESES DE PRESTACION DE SERVICIO
$ 175.200.000	$ 50.000.000	30/10/2023	3.5 MESES

En síntesis, el Plan de Beneficios de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de servicios de todos los niveles de complejidad estratificados en la normatividad colombiana vigente, y la Regional de Aseguramiento En Salud No 6 no cuenta con la infraestructura y/o personal técnico o profesional, para prestarlos en la Clínica propia, con lo que se evidencia la necesidad de dar continuidad a través de la presente contratación, que permita satisfacerlos con oferentes externos existentes en la Región en pro de la Salud como derecho Constitucional de nuestros abonados.

II) Resulta conveniente, pertinente e indispensable garantizar a través de esta contratación la Salud conexa a la vida de los diferentes usuarios que conforman la Regional Seis de Policía.

III) Oportunidad: La situación de salud de la población de la Regional de Aseguramiento En Salud No 6 requiere la prestación de servicios de mediana y alta complejidad ininterrumpida, con cobertura permanente, que no pueden ser brindados en La Establecimiento de Sanidad Policial complementario, pues no existe otro medio de satisfacer la necesidad siendo la contratación con entidades del área metropolitana, la opción que mayor viabilidad, por cuanto remitir a los usuarios al nivel central (HOCEN), haría que los costos se incrementaran de manera exorbitante. O en su defecto se podría coordinar la toma de dichos exámenes en la región para ser trasladadas a estudio a la ciudad de Bogotá sin ningún recobro adicional.

Demanda de servicios de salud

La planificación de la prestación de servicios de salud requiere la definición de una población que podría o debería ser atendida. Así, la demanda de servicios de salud puede definirse como la población que de acuerdo a una necesidad de atención requiere o potencialmente revela un consumo de servicios de salud. A partir de la premisa anterior, la organización de la oferta de servicios debe contener los elementos humanos, técnicos, operativos, administrativos y logísticos para generar organizaciones funcionales que propendan por un acceso oportuno, adecuado, efectivo y de calidad cuando este por sí mismo sea requerido. Tomado de: Redes Integrales de prestadores de servicios de salud Lineamientos para el Proceso de Conformación, Organización, Gestión, Seguimiento y Evaluación, Bogotá, D.C., noviembre de 2016 MINSALUD

Determinación de la demanda: Consiste en la transformación de las necesidades en salud, derivadas del estudio demográfico y epidemiológico, y en requerimientos de atenciones de salud expresadas en número de prestaciones por habitante.

Definiciones de demanda:

- Demanda exante: a partir de los riesgos gestionados y aquellos a gestionar conforme a las Rutas Integrales de Atención y la población a cargo, tomando como referencia las bases de información dispuestas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en las estimaciones exante, para cada municipio y actividades de protección específica y detección temprana – PEDT, planificadas a realizar por parte del Área Gestión de Aseguramiento en Salud, Grupo Gestión del Riesgo en Salud.
- Demanda efectiva real: Las estimaciones de la demanda esperada, utilizando los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS y reportes SISAP. Producción de consultas y listas de espera (demanda insatisfecha).

- Demanda agregada como resultante de la demanda exante y la demanda efectiva real.

Valoración y dimensionamiento de la demanda de usuarios del SSPN en cada Regional de Aseguramiento en Salud, conforme al Modelo de Atención Integral en Salud MATIS.

Caracterización, estimación y análisis de la demanda de los usuarios del SSPN : es la metodología de análisis de riesgos, características y circunstancias individuales y colectivas, que comprende diversos tipos de modelos explicativos que permiten identificar los riesgos, priorizar poblaciones dentro de las personas afiliadas y lugares dentro de un territorio y programar las intervenciones individuales necesarias para prevenir y mitigar dichos riesgos, mediante acciones a cargo del aseguramiento. Adaptado del manual de habilitación de redes integrales de prestadores de servicios de salud para las entidades departamentales y distritales de salud, versión1 dirección de prestación de servicios y atención primaria dirección de prestación de servicios y atención primaria, Minsalud 2017.

Objetivo: definir las prioridades en salud pública y el componente estratégico, el dimensionamiento de las prioridades en salud del territorio y sus necesidades en términos de oferta de servicios de salud, así como las necesidades y prioridades de inversión.

Para programar las actividades de Ruta de Atención Integral en Salud RIA Promoción y Mantenimiento de la Salud y RIA Materno Perinatal se acogerán los estándares de atención en cuántas frecuencias de uso anuales y grupos poblacionales específicos que establezca el grupo Gestión del Riesgo en Salud de ARASI. Posteriormente se calcula la oferta requerida.

Perfil demográfico y epidemiológico: El estudio demográfico tiene por objeto identificar y caracterizar a la población del área de influencia de la red, y proyectar su crecimiento a mediano y largo plazo. Con el estudio epidemiológico se pretende establecer el perfil de patologías que atiende la red de servicios, y en base a los análisis de tendencia y de otra información disponible, se proyecta en el tiempo. Ambos contenidos son esenciales para establecer la demanda de servicios.

Contenido de la caracterización de la población por RASES:

Contenido mínimo:

a. POBLACION POR MOMENTO CURSO DE VIDA

Análisis: En la Regional de Aseguramiento en salud N° 6 contamos con un total de 76319 usuarios distribuidos por momento curso de vida así:

Primera infancia: 5329 usuarios equivalentes al 7% de la población total; infancia: 8323 usuarios equivalentes al 11% de la población total; adolescencia 8074 usuarios equivalentes al 11% de la población total; juventud 12003 equivalentes al 11% de la población total; adultez 33996 equivalentes al 44% de la población total y 8594 equivalentes al 11% de la población total; se evidencia una amplia base de población de 29 a 59 años de edad.

	CURSO DE VIDA		
RASES 6	PRIMERA INFANCIA	5329	7%
	INFANCIA	8323	11%
	ADOLESCENCIA	8074	11%
	JUVENTUD	12003	16%
	ADULTEZ	33996	44%
	VEJEZ	8594	11%

Fuente: La información de la gráfica fue obtenida de las bases de datos de censos poblacionales que proporciona el nivel central a través del FTP.

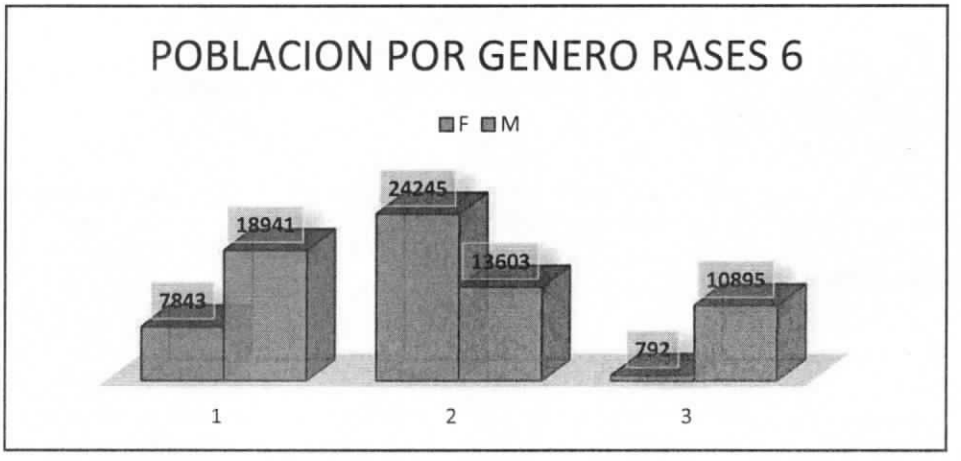
Entendiendo el perfil demográfico como el conjunto de características particulares (edad, sexo, determinantes económicos y sociales) de una población específica a través del tiempo, que constituye la base informativa más importante para el diagnóstico de la realidad de la población en estudio y facilita, entre otras, el diseño, seguimiento y evaluación de planes y programas de salud orientados a mejorar los niveles de vida de la población, para la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 se identifica lo siguiente:

La Regional de aseguramiento en salud cuenta con 76319 usuarios en su población

Tabla 1. Discriminación por sexo, perfil de usuario y unidad.

REGION	USP	SEXO	ACTIVOS	BENEFICIARIOS	PENSIONADOS	TOTAL, POR GENERO	TOTAL, POR USP
SEIS	ANTIOQUIA	F	6203	16139	665	23007	52665
		M	12619	8612	8427	29658	
	CORDOBA	F	956	5792	82	6830	15685
		M	3608	3475	1772	8855	
	CHOCO	F	420	1415	37	1872	4684
		M	1404	909	499	2812	
	URABA	F	264	899	8	1171	3285
		M	1310	607	197	2114	
TOTAL							
TOTAL, POR GENERO RASES 6		F	7843	24245	792	32880	76319
		M	18941	13603	10895	43439	

El 35% de la población son activos, el 49.3% son beneficiarios y los pensionados corresponden al 15.7% de la población. El total de activos son 26784, los beneficiarios son 37848 y pensionados 12079 usuarios.



Grafica N° 1 Población por genero RASES 6

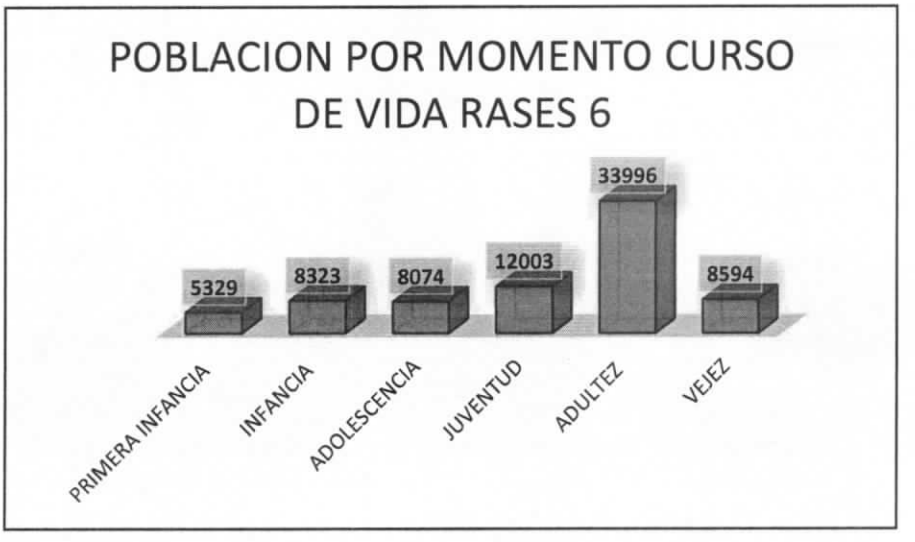
Fuente: La información de la gráfica fue obtenida de las bases de datos de censos poblacionales que proporciona el nivel central a través del FTP de fecha 12 de enero del 2023.

Análisis: En la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, la gran mayoría de población corresponde a activos y beneficiarios, la población de pensionados corresponde a un porcentaje importante considerando que es una población que comúnmente cursa varias comorbilidades lo que impacta en la demanda de servicios.

b. Estructura por grupos de edad

Análisis: En la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el 44% de la población está en edades entre los 29 a 59 años, seguido de juventud con el 16% de la población de edades comprendidas entre 18 y 29 años de edad.

Tabla 2. Perfilamiento de usuarios por edades

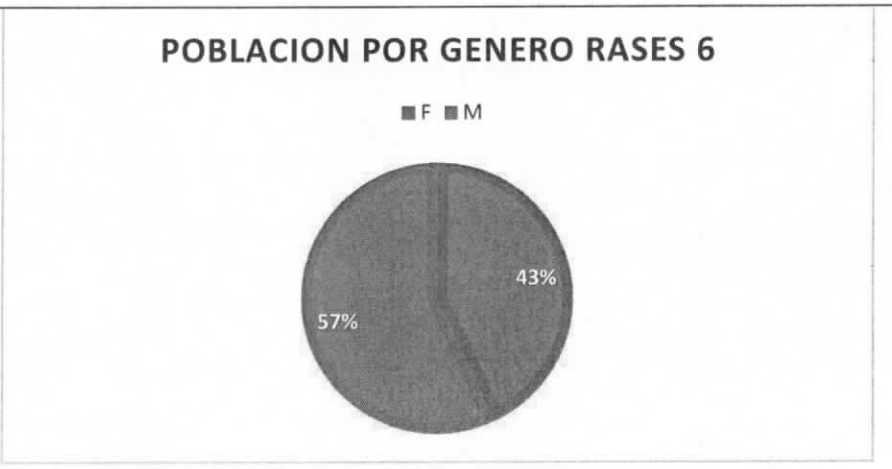


Grafica 2 población por momento curso de vida RASES 6

Fuente: La información de la gráfica fue obtenida de las bases de datos de censos poblacionales que proporciona el nivel central a través del FTP de fecha 12 de enero del 2023.

Distribución por género

Análisis: En cuanto al género en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, el 57 % de la población pertenece al género masculino y 43% género femenino lo que es importante al momento de realizar la planeación de la oferta de servicios requeridos por cada grupo, teniendo presente los lineamientos de las Rutas Integrales de Atención en Salud de acuerdo a la resolución 3280 del 2018.



Grafica N° 3 Población por genero RASES 6

MORBILIDAD

Se presentan las tablas con los diez diagnósticos más frecuentes en la Upres Antioquia.

Enfermedad	Frecuencia	Proporción*	Proporción**
Hipertensión esencial (primaria)	5399	12.28%	74.85%
Gingivitis	4725	10.75%	77.23%
Caries de la dentina	3849	8.76%	75.85%
Hipotiroidismo no especificado	2329	5.30%	88.86%
Fractura de los dientes	2044	4.65%	79.45%
COVID-19 (virus identificado)	979	2.22%	87.41%
Hiperplasia de la próstata	799	1.81%	84.02%

*Porcentaje por población total de UPRES Antioquia
**Porcentaje por población con enfermedad en la RASES N°6

Para la UPRES Antioquia, las principales causas de morbilidad es la hipertensión arterial, la gingivitis, caries dental, hipotiroidismo, fractura de los dientes, COVID10 e hiperplasia prostática. De la población total en la UPRES Antioquia, el 12.28% tiene hipertensión arterial, 10.75% gingivitis, 8.76% caries dental, 5.30% hipotiroidismo, 4.65% fractura de los dientes, 2.22% COVID19 y 1.81%hiperplasia prostática. Del total de pacientes con hipertensión arterial, la UPRES Antioquia aporta el 74.85% de esta población, en gingivitis aguda aporta el 77.23%, caries dental 75.85%, hipotiroidismo aporta 88.86%, fractura dental 79.45%, COVID19 aporta 87.41% e hiperplasia prostática aporta el 84.02%. El 82.29% de la población de la UPRES Antioquia recibió algún tipo de atención en salud a junio del 2022.

Análisis de morbilidad UPRES Córdoba

Enfermedad	Frecuencia	Proporción*	Proporción**
Hipertensión esencial (primaria)	1208	8.63%	16.73%
Rinofaringitis aguda [resfriado común]	984	7.03%	50.13%
Caries dental	895	6.39%	17.60%

Gingivitis	888	6.34%	14.50%
Diabetes mellitus	491	3.05%	21.48%
Lumbago no especificado	354	2.53%	27.94%
Hipotiroidismo no especificado	256	1.82%	9.73%

*Porcentaje por población total de UPRES Córdoba
**Porcentaje por población con enfermedad en la RASES N°6

Para la UPRES Córdoba, las principales causas de morbilidad es la hipertensión arterial, rinofaringitis aguda, caries dental, gingivitis, diabetes mellitus, lumbago e hipotiroidismo. De la población total en la UPRES Córdoba, el 8.63% tiene hipertensión arterial, 7.03% rinofaringitis aguda, 6.39% caries dental, 6.39% gingivitis, 3.05% diabetes mellitus, 2.53% lumbago y 1.8% hipotiroidismo. Del total de pacientes con hipertensión arterial, la UPRES Córdoba aporta el 16.73% de esta población, 50.13% rinofaringitis aguda, 17.60% caries dental, 14.50% gingivitis, 21.48% diabetes mellitus, 27.94% lumbago y 9.73% hipotiroidismo. El 73.59% de la población de la UPRES Córdoba recibió algún tipo de atención en salud a junio del 2022.

Análisis de morbilidad UPRES Chocó

Enfermedad	Frecuencia	Proporción*	Proporción**
Hipertensión esencial (primaria)	512	10.99%	7.10%
Fractura de los dientes	123	2.64%	4.78%
Diabetes mellitus	117	2.5%	5.1%
COVID-19 (virus identificado)	87	1.86%	7.77%
Hiperplasia de la próstata	55	1.18%	5.78%

*Porcentaje por población total de UPRES Chocó
**Porcentaje por población con enfermedad en la RASES N°6

Para la UPRES Chocó, las principales causas de morbilidad es la hipertensión arterial, fractura de los dientes, diabetes mellitus, COVID19 e hiperplasia prostática. De la población total en la UPRES Chocó, el 10.99% tiene hipertensión arterial, 2.64% tuvo algún episodio de fractura de los dientes, 2.5% tiene diagnóstico de diabetes mellitus, 1.86% COVID19 y 1.18% hiperplasia prostática. Del total de pacientes con hipertensión arterial, la UPRES Chocó aporta el 7.10% de esta población, 4.78% fractura de los dientes, 5.1% diabetes mellitus, 7.77% COVID19 y 5.78% hiperplasia prostática. El 73.59% de la población de la UPRES Chocó recibió algún tipo de atención a junio del 2022.

Análisis de morbilidad UPRES Urabá

Enfermedad	Frecuencia	Proporción*	Proporción**
Gingivitis	492	16.68%	8.04%
Caries de la dentina	270	9.15%	5.31%
Hipertensión esencial (primaria)	121	4.10%	1.68%
Esguinces y desgarros ligamento cruzado	118	4.00%	
Rinofaringitis aguda [resfriado común]	105	3.56%	5.35%
Lumbago no especificado	75	2.54%	5.9%

*Porcentaje por población total de UPRES Urabá
**Porcentaje por población con enfermedad en la RASES N°6

Para la UPRES Urabá, las principales causas de morbilidad es la gingivitis, caries dental, hipertensión arterial, esguinces y desgarros del ligamento cruzado, rinofaringitis aguda y lumbago. De la población total en la UPRES Urabá, el 16.68% tuvo diagnóstico de gingivitis, 9.15% caries dental, 4.10% hipertensión arterial, 4% esguinces y desgarros del ligamento cruzado, 3.56% rinofaringitis aguda y 2.54% lumbago. Del total de pacientes con gingivitis, la UPRES Urabá aporta el 8.04% de esta población, 5.31% caries dental, 1.68% hipertensión arterial, 5.35% rinofaringitis aguda y 5.9% lumbago. El 99.39% de la población de la UPRES Urabá recibió algún tipo de atención a junio del 2022.

Se requiere personal para generar todos los trámites para garantizar la prestación de servicios.

Recomendaciones

- En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones refaccionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:
 - La disponibilidad presupuestal para el efecto
 - El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello
 - La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto
 - Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultado preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.
- Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudirse cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.

- Tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un instrumento jurídico legal, y que por tanto se deberán atender a las buenas prácticas en el uso del mismo, considerando los criterios de temporalidad y excepcionalidad que los caracterizan; circunstancia que debe valorarse en la respectiva etapa precontractual.

- Observar además para dicho fin, lo dispuesto en el artículo 3, del Decreto 371 de 2021^, con referencia a la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de realizar la revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación del personal mencionado; que sólo deberá obedecer a aquel que sea estrictamente necesario para coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la respectiva unidad policial, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Sin perjuicio de lo anterior, no se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser

especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Como dueño de la necesidad realicè el análisis y justificación pertinente de la contratación; siempre sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa.

Aunando a lo anterior, la protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, a los a los adultos mayores, mujeres en gestación, menores de edad, personas con movilidad reducida, como sujetos de especial protección constitucional, tienen Derecho a una protección reforzada en salud, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica por lo que el Estado está en la responsabilidad de cuidar y proteger para brindarles un entorno digno a la vida de esta población, igualmente se debe garantizar el servicio de Salud a todos los beneficiarios y sus afiliados.

La Regional De Aseguramiento En Salud No 6, no presenta con el talento humano para la prestación de los servicios necesarios para garantizar el funcionamiento del área de Aseguramiento de la Regional No 6.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad de la Regional De Aseguramiento En Salud No 6 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para dar cumplimiento a este beneficio es la siguiente:

A. Adquirir los servicios de procedimientos diagnósticos y terapéuticos de laboratorio, patología, medicina especializada de III y IV nivel y/o mediana y alta complejidad en las diferentes especialidades para los usuarios pertenecientes al subsistema de salud de la Policía Nacional Regional De Aseguramiento En Salud No 6.

Por lo anterior, la alternativa de solución más viable que permite la satisfacción de la necesidad de la Regional De Aseguramiento En Salud No 6, es la contratación de dichos servicios.

Así las cosas y en virtud de que muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio Nacional,

Resulta importante recordar en este aparte que el derecho a la salud es un derecho inherente al ser humano que se encuentra consagrado en la mayoría de los tratados internacionales suscritos por Colombia, y debe interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se consagra el derecho a la salud en el artículo 25, párrafo 1º; En el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales consagra en el artículo 12 la obligación de los Estados firmantes de reconocer el derecho de todas persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En la Convención sobre los derechos del Niño de 1989, se regula en el artículo 24 el derecho a la salud de los niños; en este contexto es importante precisar, que los Estados Parte tienen la obligación de avanzar lo más expedita y eficazmente posible, tanto por sí mismos como con la asistencia y la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos de que dispongan para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del derecho a la salud.

VIII) Se requiere que las entidades a contratar estén aplicando las disposiciones legales que versan sobre la eliminación de las cooperativas en el sector salud como forma de contratación, exigencia está plasmada en el TLC firmado por el estado colombiano y el gobierno de los EE. UU.

IX) La entidad o entidades a quienes se les adjudique el contrato que resultare de este proceso deberá adelanten la actualidad la adquisición de lentes y monturas no está regulada por ningún acuerdo marco de precios.
Si el siguiente proceso u objeto contractual esta cobijado con convenio internacional el oferte deberá anexar las certificaciones correspondientes.

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

b. **LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;

j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

Artículo 6°. *Elementos y principios del derecho fundamental a la salud.* El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:
a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;
b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;
c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;
d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica *y* una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.
Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:
a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;
b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;
c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;
d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;
e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;
f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;
g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;
i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;
j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;
k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;
l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;
m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);
n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.
Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

c. DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

a) **CALIDAD**. Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.

b) **ETICA**. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) **EFICIENCIA**. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) **UNIVERSALIDAD**. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) **SOLIDARIDAD**. Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) **PROTECCIÓN INTEGRAL**. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la

Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

g) **EQUIDAD**. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) **AUTONOMÍA**. El SSMP es autónomo

b) **DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION**. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) **INTEGRACIÓN FUNCIONAL**. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

d) **INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS**. Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuenta separados e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

e) **ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL**. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo.

f) **RACIONALIDAD.** El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.

g) **UNIDAD.** El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

d. ACUERDO No. 002 (abril 27 de 2001)

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial

ARTICULO 1.- PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL

ARTICULO 5.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000

ARTICULO 6.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.

e. **RESOLUCIÓN № 05644 DEL 2019**

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

f. **JURISPRUDENCIA:**

- **SENTENCIA T-531/12**

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.
Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere

mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

- **SENTENCIA T-681/14**

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

En vista a lo anterior conforme a los lineamientos Constitucionales, legales y Jurisprudenciales es necesario dar continuidad a la prestación del servicio, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con tratamientos que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles lo que genera un impacto negativo tanto a él su grupo familiar como a la Institución viéndose inmersa en posibles daños antijurídicos.

Se deja constancia que el dueño de la necesidad y el grupo de contratos verifico en la página web Colombia Compra Eficiente y concluyeron que no existe pliegos tipo que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el presente proceso.

Así mismo, evidenciaron que no está disponible un acuerdo marco de precios.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto se concluye que: el presente proceso **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según la **excepción No. 35, Grupo 931 Servicios de Salud Humana del Anexo 4: "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**".

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
LABORATORIO ECHAVARRIA	102-7-20191-20	Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en las diferentes especialidades y subespecialidades que le fueron adjudicadas, según la descripción detallada en el anexo distribución de grupos y-o especialidades, incluidas las urgencias médicas de las diferentes especialidades en salud para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional Unidad prestadora de salud Antioquia, de conformidad con lo consignado el detalle de oferta	PORTAFOLIO	NINGUNO
CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR	65-7-20063-21	Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en las diferentes especialidades y subespecialidades que le fueron adjudicadas, según la descripción detallada en el anexo distribución de grupos y-o especialidades, incluidas las urgencias médicas de las diferentes especialidades en salud para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional Unidad prestadora	PORTAFOLIO	NINGUNO

ACCIONES SIMPLIFICADA-COLCAN S.A.S		de salud Antioquia, de conformidad con lo consignado el detalle de oferta		
LABORATORIO ECHAVARRIA	65-7-20044-21	Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en las diferentes especialidades y subespecialidades que le fueron adjudicadas, según la descripción detallada en el anexo distribución de grupos y-o especialidades, incluidas las urgencias médicas de las diferentes especialidades en salud para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional Unidad prestadora de salud Antioquia, de conformidad con lo consignado el detalle de oferta	**PORTAFOLIO**	**NINGUNO**
CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-COLCAN S.A.S	065-7-020221-22	Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en las diferentes especialidades y subespecialidades que le fueron adjudicadas, según la descripción detallada en el anexo distribución de grupos y-o especialidades, incluidas las urgencias médicas de las diferentes especialidades en salud para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional Unidad prestadora de salud Antioquia, de conformidad con lo consignado el detalle de oferta	**PORTAFOLIO**	**NINGUNO**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud – Articulo 2.2.1.2.1.2.21 Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección abreviada – Prestación de servicios de salud según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.21 del Decreto 1082 de 2015, literal c del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y siguientes de la Resolución 3049 de 2014, modificada por la resolución 00090 del 15-01-2018.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en las ***CONDICIONES TÉCNICAS*** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, ponderará el resultado de la evaluación del contenido técnico, económico y del incentivo a la industria nacional, así:

- Contenido técnico 400 Puntos
- Incentivo a la industria Nacional 100 Puntos
- Económico y financiero 500 puntos

4.1.1. Experiencia proponente en ofrecer el servicio

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años 2020 y/o 2021 y/o 2022, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma sea igual o mayor al setenta por ciento (70%) del presupuesto

asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de inicio de la contratación
- Fecha de término de la contratación
- Valor de la contratación
- Objeto contractual
- Número del contrato
- Firma del representante legal contratante
- NIT del contratante
- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante
- Membrete de la entidad que lo expide
- Cumplimiento

Este aspecto se verificará en el ***Anexo N°. 2 CONDICIONES TÉCNICAS***

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El Represente legal de la entidad, deberá presentar un anexo con la relación del talento humano especializado que prestarán los servicios como especialistas en la prestación de servicios de laboratorio, patologías y genética, la mencionada relación debe ser elaborada en Excel y contener como mínimo, nombre del profesional, cédula de ciudadanía y título profesional el cual garantiza su idoneidad y cumplimiento de su formación.

4.1.3 EXPERIENCIA

N/A

4.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Deberá contar con el personal idóneo para el desarrollo del presente contrato.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

el oferente deberá anexar la habilitación de los servicios de salud ofertado, los que servicio que no sea procesado dentro de sus instalaciones, deberá anexar los convenios nacionales o internacionales con los que se cuente la entidad.

De igual manera el proponente deberá ofertar sede dentro del Área Metropolitana del valle de Aburra, donde se garantice la toma, recepción de muestras de origen humano, que sean remitidas para su procesamiento, y que será verificadas por los comités evaluadores para su aprobación, deberá contar con la habilitación otorgado por la Secretaría Distrital de Salud o quien haga sus veces.

ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
Cuenta con la sede habilitada		

Cuenta instalaciones para la toma de muestra		
Cuenta con personal para atención al usuario		
Cuanta con salas de espera para los usuarios		

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Teniendo en cuenta la alta demanda que presenta la Regional de Aseguramiento En Salud No 6, para atenciones en salud de mediana y alta complejidad en laboratorio, patologías y genético, la complejidad de las patologías manejadas por ser el centro de referencia de la Región 6 de Policía, se hace necesario garantizar un servicio oportuno, accesible, con cobertura amplia y suficiente. Por tal razón la Regional de Aseguramiento En Salud No 6 podrá adjudicar el presente proceso. Su adjudicación se realizará de acuerdo a los puntajes de la calificación técnica, tarifas y oportunidad.

La institución debe contar con las siguientes condiciones técnicas y anexar los documentos que confirmen dichas condiciones:

- Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
- Formulario de inscripción de Novedades de servicios ofertados
- Certificado de Habilitación expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
- Modelo de prestación de servicios de salud.
- Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad Instalada y firmada por el representante legal.
- Proceso de atención al usuario
- Portafolio de servicios de salud actualizados para el año 2023 (incluir tarifas)

NOTA. El evaluador técnico podrá, si lo estima pertinente realizar una visita a las instalaciones del oferente, a fin de verificar si la propuesta es garante con el objeto del presente proceso, de lo cual se deberá suscribir un acta, anexando registro fotográfico de la visita. Igualmente, el oferente debe certificar que para la ejecución del contrato cuenta con infraestructura requerida, disponibilidad de elementos para cumplir en los términos previstos con la ejecución del contrato.

PERSONA ENLACE

El oferente tiene que informar en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato.
Nombre_____
Teléfonos_____
Correo electrónico_____

OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD

El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada:

Agendamiento y toma de muestras ambulatorias en un tiempo no superior a 8 días calendario y su resultado deberá ser presentado en un tiempo 8 días calendario.

El oferente deberá garantizar la recolección de las muestras de urgencias, hospitalización en un tiempo no mayor de 45 minutos y se resultado deberá ser presentado antes de las 6 horas, para lo cual deberá anexar una certificación de compromiso.

El oferente deberá garantizar la recolección de las muestras de patologías de los servicios de procedimiento, imágenes diagnósticas y cirugía un tiempo no mayor de 24 horas y se resultado deberá ser presentado antes de los 7 días calendario, para lo cual deberá anexar una certificación de compromiso.

EL OFERENTE DEBERA ANEXAR UNA CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE COMPROMETE A:

Al suministro los insumos requeridos (recipientes, formaldehido, fijadores) para debido almacenamiento de la muestra de tejido tomadas en la CLINICA REGIONAL DE ANTIOQUIA. Mínimo 100 recipientes mensuales

Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad para la prevención del covid-19. En todas las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

el oferente deberá anexar los protocolos para la recolección almacenamiento y traslado de muestras de tejidos humanos que se tomaran le CLINICA REGIONAL DE ANTIOQUIA

REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

El oferente deberá con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 del 25/11/2019 y todas aquellas normas establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud.

El oferente deberá tener implementado el Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la pobiación de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, y su ubicación georreferenciada del area metropolitana del valle de aburra así:

	TOTAL USUARIOS
ZONA NORTE	17402
ZONA SUR	8542
ZONA OCCIDENTE	12540
ZONA ORIENTE	8213

REGION	USP	SEXO	ACTIVOS	BENEFICIARIOS	PENSIONADOS	TOTAL, POR GENERO	TOTAL, POR USP
SEIS	ANTIOQUIA	F	6203	16139	665	23007	52665
		M	12619	8612	8427	29658	
	CORDOBA	F	956	5792	82	6830	15685

		M	3608	3475	1772	8855	
	CHOCO	F	420	1415	37	1872	4684
		M	1404	909	499	2812	
	URABA	F	264	899	8	1171	3285
		M	1310	607	197	2114	
TOTAL							
TOTAL, POR GENERO RASES 6		F	7843	24245	792	32880	76319
		M	18941	13603	10895	43439	

Con el fin de garantizar la accesibilidad de los servicios de salud, se asignará puntaje al oferente que ofrezca la mayor disponibilidad de sedes en el área metropolitana, donde se garantice la toma, recepción de muestras de origen humano, que sean remitidas para su procesamiento, y que será verificadas por los comités evaluadores para su aprobación, deberá contar con la habilitación otorgado por la Secretaría Distrital de Salud o quien haga sus veces.

CRITERIO A EVALUAR TECNICAMENTE		ASIGNADO SEGÚN CORRESPONDA	MÁXIMO PUNTAJE ASIGNADO (puntos)
Oferta de sede	Mayor a 4 sede	200	**200**
	3 a 4 sede	100	
	1 a 2 sede	50	
El oferente que preste servicio domiciliario para toma y recolección de muestras en la población de menor de 5 años, mayores de 65 años y población con limitación reducida sin costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 se dará **200 PUNTOS, DEBERA ANEXAR UNA CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL**		200	**200**

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica de las ofertas se realizará con base en el precio total ofertado, el oferente no deberá sobrepasar el precio techo por ítem, deberán ofertar la totalidad del ítem

GRUPO / ITEM	CÓD. CUPS	ELEMENTO	PRECIO TECHO
1	906408	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	$ 20.344,00
2	906409	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	$ 20.344,00
3	904108	PROLACTINA [BASAL]	$ 11.418,00

4	906430	La/SSB, ANTICUERPOS POR EIA	$	23.705,00
5	906453	RNP, ANTICUERPOS	$	23.719,00
6	906454	Ro/SSA, ANTICUERPOS POR EIA	$	23.692,00
7	906456	SM, ANTICUERPOS POR EIA	$	23.705,00
8	901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	$	2.806,00
9	904902	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES NEONATAL (TALON)	$	8.743,00
10	904902	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES NEONATAL (CORDON)	$	8.743,00
11	906039	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS [FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	$	11.820,00
12	906127	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	$	17.375,00
13	906129	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	$	18.099,00
14	906207	Dengue, ANTICUERPOS Ig G	$	18.785,00
15	906208	Dengue, ANTICUERPOS Ig M	$	19.547,00
16	906225	Hepatitis C, ANTICUERPO [ANTI-HVC] & *	$	19.547,00
17	906241	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	$	14.295,00
18	906243	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR EIA *	$	18.302,00
19	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *	$	10.346,00
20	906317	Hepatitis B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs] & *	$	12.469,00
21	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN SUERO	$	28.762,00
22	903868	TRIGLICÉRIDOS	$	4.318,00
23	903803	ALBUMINA	$	2.606,00
24	908885	Mycobacterium, PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	$	264.000,00
25	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO	$	44.852,00
26	901502	CLOSTRIDIUM DIFFICILE, TOXINA	$	156.000,00
27	860205	PRUEBA DE MANTOUX [TUBERCULINA]	$	49.773,00
28	860207	PRUEBA DE MONTENEGRO [Leishmania]	$	64.660,00
29	902003	AGREGACION PLAQUETARIA, CURVA	$	146.888,00
30	902006	ANTITROMBINA III	$	31.720,00
31	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN, CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	$	90.609,00
32	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACION [CHRISTMAS O PTC]	$	70.000,00
33	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROACELERINA]	$	66.105,00
34	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACION [ESTABLE O PROCONVERTINA]	$	83.936,00
35	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	$	80.666,00
36	902020	FACTOR X [STUART POWER]	$	92.720,00
37	902021	FACTOR XI [PTA]	$	83.936,00
38	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN, DE CONTACTO]	$	83.936,00
39	902029	PLASMINOGENO	$	118.000,00
40	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN DE FIBRINÓGENO [PDF]	$	65.270,00
41	902036	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO TOTAL	$	150.000,00
42	902037	PROTEINA S DE LA COAGULACION, ANTIGENO LIBRE	$	106.000,00
43	902039	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA	$	75.945,00
44	908441	FACTOR V DE LEIDEN POR PCR	$	221.000,00
45	902044	TIEMPO DE LISIS DE EUGLOBULINAS	$	38.430,00
46	902106	ERITROPOYETINA	$	30.631,00
47	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	$	38.288,00
48	902112	HEMOGLOBINA FETAL	$	68.920,00
49	902113	HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA	$	24.504,00
50	902118	METAHEMOGLOBINA, CUANTITATIVA	$	64.660,00
51	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	$	76.577,00
52	903003	BICARBONATO	$	44.929,00
53	903006	CAROTENOS	$	23.790,00
54	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA Y NORADRENALINA) EN ORINA DE 24 H	$	85.000,00
55	903011	PIRIDINOLINA EN ORINA	$	96.000,00
56	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	$	83.085,00
57	903019	FRACCIÓN EXCRETADA DE BICARBONATO	$	344.740,00
58	903021	HAPTOGLOBINA POR NEFELOMETRIA	$	23.350,00
59	903022	HOMOCISTEINA	$	65.564,00
60	903031	MIOGLOBINA CARDÍACA	$	45.946,00
61	903031	MIOGLOBINA EN ORINA	$	46.141,00
62	903035	OSTEOCALCINA, GLICOPROTEÍNA G1A	$	85.000,00
63	903036	OXALATOS EN ORINA DE 24 HORAS	$	64.660,00
64	903038	PORFIRINAS EN ORINA DE 24 H [UROPORFIRINAS]	$	130.000,00
65	903042	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES (PTHS O SHBG)	$	42.145,00

66	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	$ 11.321,00
67	903106	ÁCIDO FÓLICO EN ERITROCITOS	$ 63.440,00
68	903109	ACIDO HOMOVANILICO EN ORINA DE 24 H	$ 61.344,00
69	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] POR MÉTODO ENZIMÁTICO	$ 13.846,00
70	903301	GALACTOSA	$ 638.000,00
71	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA] EN SUERO	$ 13.897,00
72	903402	ALDOLASA	$ 25.498,00
73	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR NEFELOMETRIA	$ 28.698,00
74	903407	ALFA 1 GLICOPROTEÍNA ÁCIDA U OROMUCOIDE	$ 67.389,00
75	903411	APOLIPOPROTEINAS A1 POR TURBIDIMETRIA	$ 42.883,00
76	903412	APOLIPOPROTEÍNAS B POR TURBIMETRIA	$ 41.046,00
77	903417	CERULOPLASMINA POR NEFELOMETRIA	$ 34.380,00
78	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS (VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA)*	$ 31.720,00
79	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	$ 2.474,00
80	903425	FRUCTOSAMINA	$ 25.117,00
81	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	$ 24.504,00
82	903431	LIPOPROTEÍNA A [LpA]	$ 45.946,00
83	903432	NUCLEOTIDASA, 5	$ 67.100,00
84	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA [ZPP]*	$ 50.904,00
85	903435	SEROTONINA (5 HIDROXI-TRIPTAMINA)	$ 115.000,00
86	903439	TROPONINA T, CUANTITATIVA	$ 76.387,00
87	903602	AMONIO	$ 22.995,00
88	903608	ZINC	$ 41.266,00
89	903701	VITAMINA A [RETINOL]	$ 68.189,00
90	903702	VITAMINA B 1	$ 84.000,00
91	903704	VITAMINA B 2	$ 143.000,00
92	903705	VITAMINA B 6	$ 83.143,00
93	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI	$ 22.202,00
94	903707	VITAMINA D 1, 25 DIHIDROXI	$ 122.763,00
95	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	$ 70.134,00
96	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO [TIBC]	$ 6.112,00
97	903822	CREATINA	$ 162.000,00
98	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN SANGRE	$ 22.000,00
99	903832	FOSFATASA ACIDA, FRACCION PROSTATICA	$ 16.000,00
100	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECÍFICA DE HUESO	$ 83.085,00
101	904001	ANGIOTENSINA II	$ 322.000,00
102	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	$ 56.054,00
103	904004	RENINA	$ 42.081,00
104	904102	HORMONA ANTIDIURETICA	$ 115.000,00
105	904710	PROTEINA TRANSPORTADORA 3 DE SMC (IGFBP-3)	$ 59.000,00
106	904501	ANDROSTENEDIONA	$ 24.836,00
107	904505	ESTRIOL LIBRE	$ 39.054,00
108	904701	GLUCAGÓN	$ 76.577,00
109	904706	PEPTIDO C	$ 49.773,00
110	904707	PROINSULINA	$ 198.729,00
111	904708	SOMATOSTATINA	$ 210.000,00
112	904801	ALDOSTERONA	$ 49.947,00
113	908802	VIH, GENOTIPIFICACION VIRAL	$ 1.254.000,00
114	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	$ 60.000,00
115	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURÓNIDO, 3 ALFA	$ 76.424,00
116	904804	CETOSTEROIDES 17	$ 64.587,00
117	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 H	$ 18.733,00
118	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	$ 38.236,00
119	904810	DEOXICORTISOL 11	$ 76.577,00
120	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES, 17 [17 OHCS]	$ 45.342,00
121	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA [TBG]	$ 58.505,00
122	903437	TROPONINA I, CUANTITATIVA EN SUERO	$ 40.378,00
123	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE	$ 116.000,00
124	905210	FENITOÍNA LIBRE	$ 75.640,00
125	905310	FENOTIAZINAS EN ORINA, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	$ 51.240,00
126	905401	AMIKACINA, CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	$ 75.640,00
127	905410	VANCOMICINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA	$ 46.232,00
128	905502	CICLOSPORINA A Y METABOLITOS 2 HORAS POST DOSIS	$ 71.763,00
129	905601	DIGITOXINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	$ 122.523,00

130	905608	TEOFILINA POR NEFELOMETRIA	$ 30.631,00
131	905701	ACETAMINOFEN, CUANTITATIVO	$ 63.345,00
132	905706	ALCOHOL ETILICO EN SANGRE	$ 24.522,00
133	905707	ALCOHOL METILICO - FORMALDEHIDO EN CUALQUIER MUESTRA POR COLORIMETRIA	$ 69.000,00
134	905709	ARSÉNICO EN SANGRE POR ABSORCIÓN ATÓMICA	$ 59.780,00
135	905716	CANNABINOIDES, CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	$ 74.000,00
136	905310	COCAÍNA, CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDA O DE GASES	$ 68.852,00
137	905731	MERCURIO EN CABELLO	$ 80.520,00
138	905746	PIRETRINAS, CUALITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA O INM	$ 62.220,00
139	905749	PRIMIDONA, CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA	$ 114.867,00
140	905760	TALIO EN ORINA DE 24H*	$ 59.780,00
141	906009	BORRELIA BURGDORFERI, ANTICUERPOS IG M -ENF. DE LYME	$ 75.231,00
142	906019	Chlamydia trachomatis, ANTICUERPOS Ig G	$ 28.054,00
143	906020	Chlamydia trachomatis, ANTICUERPOS Ig M	$ 33.162,00
144	906022	Helicobacter pylori, ANTICUERPOS Ig A	$ 75.000,00
145	906023	HELICOBACTER PYLORI, ANTICUERPOS Ig G	$ 26.877,00
146	906024	HELICOBACTER PYLORI, ANTICUERPOS Ig M	$ 42.700,00
147	906029	Leptospira, ANTICUERPOS Ig G	$ 50.020,00
148	906030	Leptospira, ANTICUERPOS Ig M	$ 50.020,00
149	906034	Mycoplasma pneumoniae, ANTICUERPOS Ig G	$ 45.841,00
150	906041	Treponema pallidum, ANTICUERPOS Ig M	$ 87.840,00
151	906107	CISTICERCO, ANTICUERPOS IG G EN SUERO POR EIA*	$ 74.000,00
152	906108	CISTICERCO, ANTICUERPOS IG G POR WESTERN BLOT*	$ 482.437,00
153	906112	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS, ANTICUERPOS POR LÁTEX	$ 294.000,00
154	906119	HONGOS, ANTICUERPOS TOTALES POR SEROLÓGIA, FIJACIÓN DE COMPLEMENTO	$ 146.411,00
155	906126	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig A	$ 53.680,00
156	906203	ADENOVIRUS, ANTICUERPOS IG M	$ 71.980,00
157	906211	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG A [CAPSULA EB-VCA-A]	$ 58.000,00
158	906213	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG G [NUCLEARES EBNA-G] POR EIA	$ 86.000,00
159	906214	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG G [TEMPRANOS G] POR EIA	$ 86.000,00
160	906216	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG M [NUCLEARES EBNA-M] POR EIA	$ 85.950,00
161	906222	Hepatitis B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBe]	$ 34.318,00
162	908866	HEPATITIS B, DNA POLIMERASA (DETECTOR)	$ 296.000,00
163	906226	HEPATITIS D VIRUS (VHD), ANTICUERPOS TOTALES	$ 70.465,00
164	906227	Hepatitis delta, ANTICUERPOS [ANTI-HVD] Ig M	$ 70.465,00
165	906232	HTLV-I Y II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES & EN SUERO	$ 34.606,00
166	906238	Parotiditis, ANTICUERPOS Ig G POR ELISA	$ 61.262,00
167	906245	Sarampion, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	$ 47.580,00
168	906246	SARAMPION, ANTICUERPOS IG M*	$ 46.360,00
169	906247	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig G	$ 25.814,00
170	906248	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig M	$ 29.837,00
171	906302	ANTÍGENO P 24 VIH 1	$ 149.047,00
172	906308	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTÍGENO POR IFD	$ 35.000,00
173	906314	Cryptococcus neoformans, ANTÍGENO EN SUERO	$ 62.000,00
174	906314	Cryptococcus neoformans, ANTÍGENO EN LCR	$ 62.000,00
175	906318	HEPATITIS B, ANTIGENO e [Ag HBe]	$ 28.687,00
176	906319	Hepatitis delta, ANTÍGENO [Ag HVD]	$ 82.000,00
177	906329	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO	$ 34.579,00
178	906401	ACETIL COLINA RECEPTORES,AC.BLOQUEADORES (ACHRB)	$ 298.000,00
179	906407	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig A POR EIA	$ 54.489,00
180	906411	CÉLULAS PARIETALES, ANTICUERPOS	$ 28.421,00
181	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-A	$ 43.493,00
182	906424	HISTONA ANTICUERPOS	$ 144.000,00
183	906425	INSULINA, ANTICUERPOS (IAA) POR RIA	$ 45.087,00
184	906426	ISLOTES CELULAS AUTOANTICUERPOS EVALUACIÓN [ICA]	$ 106.000,00
185	906429	Jo1, ANTICUERPOS POR EIA	$ 46.000,00
186	906434	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA] POR IFI	$ 29.744,00
187	906438	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR IFI	$ 29.884,00
188	906447	PM/SCL, ANTICUERPOS	$ 115.000,00
189	906455	Scl 70, ANTI ESCLERODERMA, ANTICUERPOS POR EIA	$ 38.000,00
190	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA EN SUERO	$ 28.755,00
191	906621	CALCITONINA	$ 53.911,00
192	906481	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I, Ac Ig G	$ 38.611,00
193	906858	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA CAPILAR	$ 54.000,00

194	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS	$ 53.604,00
195	906813	FACTOR INTRÍNSECO, ANTICUERPOS	$ 77.343,00
196	908806	Hepatitis B, CARGA VIRAL	$ 290.000,00
197	908807	HEPATITIS C, CARGA VIRAL	$ 294.000,00
198	908871	HEPATITIS C, RNA DETECTOR	$ 288.000,00
199	906825	INMUNOELECTROFORESIS EN SUERO	$ 97.736,00
200	906825	INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	$ 137.839,00
201	906830	INMUNOGLOBULINA G [IgG] SUBCLASES 1,2,3,4	$ 306.309,00
202	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] DOSIFICACION	$ 36.757,00
203	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% [CH 50]	$ 31.396,00
204	908310	AMINOACIDOS POR CLORURO FERRICO	$ 119.514,00
205	908311	AMINOÁCIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	$ 76.318,00
206	908312	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO	$ 76.318,00
207	908313	AMINOÁCIDOS POR NITROSONAFTOL	$ 76.318,00
208	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G EN SANGRE PERIFERICA	$ 105.057,00
209	908409	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA FRAGIL X	$ 483.000,00
210	908328	MUCOPOLISACÁRIDOS POR ELECTROFORESIS	$ 278.635,00
211	908329	ÁCIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA, CUANTITATIVO	$ 446.313,00
212	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO [MONOESPECÍFICO IG A, IG G E IG M] POR MICROTECNICA	$ 45.018,00
213	906052	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, ANTICUERPOS IGG 14 SEROTIPOS	$ 636.000,00
214	905503	TACROLIMUS, NIVELES SANGUÍNEOS	$ 94.843,00
215	902058	INHIBIDOR DEL FACTOR VII	$ 109.556,00
216	902072	COFACTOR DE RISTOCETINA	$ 125.660,00
217	902059	INHIBIDOR DEL FACTOR VIII	$ 105.774,00
218	902056	INHIBIDOR FACTOR IX	$ 105.774,00
219	908427	PROTOMBINA G 20210A MUTACION	$ 242.000,00
220	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	$ 117.305,00
221	903052	CITRATO EN ORINA DE 24 H.	$ 54.046,00
222	903067	METANEFRINAS LIBRES FRACCIONADAS EN PLASMA	$ 234.611,00
223	903066	PEPTIDO NATRIURETICO CEREBRAL (BNP)	$ 78.568,00
224	903061	DELTA DE PCO2	$ 45.062,00
225	905736	PLOMO EN ORINA	$ 50.000,00
226	905736	COBRE SERICO	$ 45.946,00
227	905736	COBRE EN ORINA DE 24 HORAS	$ 45.946,00
228	905736	CADMIO, SANGRE TOTAL	$ 45.946,00
229	903601	ALUMINIO EN ORINA 24 HORAS	$ 45.946,00
230	903611	ALUMINIO EN SANGRE	$ 53.604,00
231	905711	ESCOPOLAMINA	$ 64.660,00
232	905736	NIQUEL, ORINA PARCIAL	$ 57.433,00
233	906837	CADENAS LIVIANAS TOTALES KAPPA EN SUERO	$ 64.656,00
234	906837	CADENAS LIVIANAS LAMBDA TOTALES EN SUERO	$ 64.656,00
235	906477	TRANSGLUTAMINASA, ANTICUERPOS IG A	$ 58.239,00
236	906478	TRANSGLUTAMINASA, ANTICUERPOS IG G	$ 59.570,00
237	906485	MIELOPEROXIDASA, ANTICUERPOS	$ 74.354,00
238	906118	HISTOPLASMA CAPSULATUM, FIJACIÓN DE COMPLEMENTO	$ 83.000,00
239	905801	SIROLIMUS	$ 109.991,00
240	906469	ACETILCOLINA RECEPTORES, ANTICUERPOS MODULARES (ACHRM)	$ 298.000,00
241	908424	JANUS KINASA 2 GENOTIPO [JAK 2] EN SANGRE	$ 857.162,00
242	906627	CROMOGRANINA A	$ 113.000,00
243	904404	INHIBINA B	$ 162.000,00
244	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA	$ 54.435,00
245	906470	NEUROMIELITIS OPTICA, ANTICUERPOS IG G (ANTI NMO)	$ 384.000,00
246	908424	FISH PARA GEN DE FUSION PML/RARA t(15;17) (T(15;17))	$ 660.000,00
247	906013	BRUCELLA ANTICUERPOS [ROSA DE BENGALA]	$ 29.890,00
248	908811	EPSTEIN BARR VIRUS, CARGA VIRAL DNA	$ 416.000,00
249	904720	ELASTASA PANCREATICA	$ 158.000,00
250	11664	CISTATINA C	$ 154.000,00
251	898004	MIELOGRAMA, LECTUA [INCLUYE COLORACION]	$ 67.623,00
252	903103	5 HIDROXI - INDOLACETICO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 50.000,00
253	903049	DOBLE MARCADOR [PAPP-A, BHCG LIBRE], PRIMER TRIMESTRE	$ 146.287,00
254	906486	ANTICUERPOS ANTI-PROTEINASA (PR3)	$ 74.354,00
255	906333	ANTIGENO DE ASPERGILLUS PLATELIA [GALACTOMANAN]	$ 152.033,00
256	905416	NIVELES DE ITRACONAZOL	$ 227.711,00

257	906131	TRIPANOSOMA CRUZY [CHAGAS] ANTICUERPOS IGG POR IFI	$	36.000,00
258	906134	TOXOPLASMA ANTICUERPOS IG G, AVIDEZ	$	83.058,00
259	906228	HERPES I, ANTICUERPOS IG G EN LCR	$	59.780,00
260	906229	HERPES I, ANTICUERPOS IG M EN LCR	$	59.780,00
261	906249	HERPES II, ANTICUERPOS IG G EN LCR	$	26.000,00
262	906231	HERPES II, ANTICUERPOS IG M EN LCR	$	59.780,00
263	908859	VIRUS RESPIRATORIOS (PANEL)	$	147.056,00
264	906321	Influenza, ANTIGENO (TIPO A y B)	$	59.780,00
265	906474	GLIADINA ANTICUERPOS IGA	$	73.000,00
266	906475	GLIADINA ANTICUERPOS IGG	$	73.000,00
267	906471	ENDOMISIALES, ANTICUERPOS IGA	$	53.604,00
268	906472	ENDOMISIALES, ANTICUERPOS IG G	$	61.262,00
269	906468	ACETILCOLINA RECEPTORES, ANTICUERPOS FIJADORES (ACHRF)	$	262.212,00
270	906523	ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE I (P.R.A) CUANTITATIVO	$	392.909,00
271	906524	ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE II (P.R.A) CUANTITATIVOANTICUERPOS ANTI HLA CLASE II (P.R.A) CUANTITATIVO	$	392.909,00
272	898206	INMUNOFENOTIPO POR CITOMETRÍA DE FLUJO	$	821.621,00
273	906482	BETA 2 GLICOPROTEINA I, Ac Ig M	$	40.749,00
274	906480	BETA 2 GLICOPROTEINA I, ANTICUERPOS IGA	$	56.108,00
275	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA	$	28.762,00
276	903440	TRIPTASA SERICA	$	190.000,00
277	908356	ACIDOS ORGANICOS EN ORINA	$	226.000,00
278	908318	CROMATOGRAFIA PARA CARBOHIDRATOS	$	242.339,00
279	908404	CARIOTIPO EN LÍQUIDO AMNIOTICO	$	414.019,00
280	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS EN SANGRE PERIFERICA	$	287.290,00
281	903112	ÁCIDO PIRÚVICO [PIRUVATO]	$	115.000,00
282	903002	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] EN LÍQUIDO AMNIÓTICO	$	53.000,00
283	902033	PROTEÍNA C DE LA COAGULACION, ACTIVIDAD	$	68.219,00
284	903604	CALCIO IONICO	$	25.452,00
285	906327	ROTAVIRUS, ANTIGENOS EN MATERIA FECAL POR LATEX	$	41.402,00
286	906517	HLA B-27, ANTÍGENO	$	116.000,00
287	911020	ISOHEMAGLUTININAS	$	29.809,00
288	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN LCR	$	7.383,00
289	907002	COPROLOGICO	$	3.475,00
290	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	$	7.127,00
291	907004	COPROSCOPICO	$	11.364,00
292	907201	ESPERMOGRAMA BASICO	$	28.255,00
293	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	$	5.302,00
294	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$	4.751,00
295	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	$	7.602,00
296	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	$	29.828,00
297	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES	$	34.240,00
298	901230	Mycobacterium tuberculosis, CULTIVO	$	85.000,00
299	901232	Neisseria gonorrhoeae, CULTIVO	$	27.532,00
300	901236	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO]	$	31.876,00
301	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [LCR, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA, PROTEINAS, MORFOLOGÌA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	$	11.628,00
302	903506	LIQUIDO PERITONEAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS, RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS Y AMILASA)	$	17.538,00
303	903852	LIQUIDO PLEURAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA Y LDH)	$	14.546,00
304	903504	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS Y TEST DE MUCINA]	$	9.699,00
305	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA, ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$	6.237,00
306	902210	HEMOGRAMA IV METODO AUTOMATICO	$	6.119,00
307	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	$	2.430,00
308	902219	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACION DE HAN+	$	2.994,00
309	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS, METODO MANUAL	$	3.886,00
310	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LUPICO] .	$	24.101,00
311	902005	ANTICOAGULANTE LÚPICO, PRUEBA CONFIRMATORIA CON VENENO DE VIBORA DE RUSSEL	$	46.253,00
312	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	$	44.517,00
313	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	$	42.699,00

314	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	$	6.024,00
315	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO[PTTa]	$	7.857,00
316	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	$	58.000,00
317	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	$	8.710,00
318	903026	MICROALBUMINURIA POR NEFELOMETRIA	$	6.858,00
319	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA (OSMOLALIDAD)	$	9.379,00
320	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO (OSMOLALIDAD)	$	5.286,00
321	903605	IONOGRAMA [CLORO, SODIO, POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	$	12.217,00
322	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	$	4.120,00
323	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 H	$	4.444,00
324	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 H	$	10.980,00
325	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$	4.344,00
326	903811	CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRIA	$	3.952,00
327	903814	CLORO [CLORURO] EN ORINA DE 24 H	$	3.863,00
328	903823	CREATININA DEPURACION	$	4.002,00
329	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	$	2.817,00
330	903837	FRACCION EXCRETADA DE SODIO [FENA]	$	5.868,00
331	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	$	33.900,00
332	903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 HORAS	$	2.958,00
333	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H*	$	3.863,00
334	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA/GLOBULINA]*	$	5.891,00
335	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	$	5.862,00
336	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS*	$	3.863,00
337	903889	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA [TRES HORAS, CINCO MUESTRAS]	$	14.710,00
338	904302	CORTISOL PRE Y POST SUPRESION CON DEXAMETASONA	$	38.798,00
339	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	$	43.030,00
340	904806	CORTISOL [DOS MUESTRAS-AM/PM-]	$	38.377,00
341	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, FRACCIÓN LIBRE	$	33.218,00
342	911018	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	$	10.000,00
343	905727	DROGAS DE ABUSO NCOC	$	52.261,00
344	906304	ANTIGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]	$	13.971,00
345	907108	MORFOLOGIA ERITROCITARIA EN ORINA	$	6.844,00
346	903113	ACIDO VANIL MANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 H	$	48.800,00
347	906250	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE*	$	212.000,00
348	906744	LINFOCITOS T, CUANTIFICACION CD3, CD4, CD8 POR CITOMETRIA DE	$	68.251,00
349	908832	VIH, CARGA VIRAL POR PCR EN TIEMPO REAL	$	147.876,00
350	906501	HISTOCOMPATIBILIDAD, ANTIGENO A, B, C [CLASE I]	$	552.759,00
351	906502	HISTOCOMPATIBILIDAD, ANTIGENO A, B, C, DR, DQ [CLASE I Y II]	$	1.232.000,00
352	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST ESTIMULACION	$	57.974,00
353	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST EJERCICIO	$	57.925,00
354	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES (ENA) SS-A (RO) SS-B (LA) RNP Y SM	$	43.746,00
355	906422	FOSFOLIPIDOS, ANTICUERPOS IgG CUANTITATIVOS POR EIA	$	24.355,00
356	906423	FOSFOLIPIDOS, ANTICUERPOS Ig M CUANTITATIVOS POR EIA	$	24.355,00
357	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST CLONIDINA [CUATRO MUESTRAS]	$	106.000,00
358	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	$	39.217,00
359	908873	Mycobacterium, IDENTIFICACION POR PCR	$	264.000,00
360	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA] EN LIQUIDOS CORPORALES	$	13.897,00
361	903423	D- XILOSA, PRUEBA DE ABSORCION, SUERO	$	45.267,00
362	908868	TOXOPLASMA GONDII POR PCR	$	280.000,00
363	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA CERVICO-UTERINA	$	11.000,00
364	904207	HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST GLUCOSA [CUATRO MUESTRAS]*	$	106.000,00
365	903005	CALCULO RENAL, ANALISIS FISICO-QUIMICO CUALITATIVO	$	25.501,00
366	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	$	17.818,00
367	906008	BORRELIA BURGDORFERI, ANTICUERPOS IG G -ENF. DE LYME	$	68.760,00
368	906036	Mycoplasma pneumoniae, ANTICUERPOS Ig M	$	34.388,00
369	906205	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig G [CMV-G] POR EIA	$	12.217,00
370	906206	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig M [CMV-M] POR EIA	$	13.031,00
371	906212	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig G [CÁPSULA EB-VCA-G] POR EIA	$	30.374,00
372	906215	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [CÁPSULA EB-VCA-M] POR EIA	$	32.619,00
373	906228	Herpes I, ANTICUERPOS Ig G	$	17.069,00
374	906229	Herpes I, ANTICUERPOS Ig M	$	28.000,00
375	906230	Herpes II, ANTICUERPOS Ig G	$	17.069,00
376	906231	Herpes II, ANTICUERPOS Ig M	$	19.705,00
377	906498	CITRULINA, ANTICUERPOS TOTALES (VIMENTINA CITRULINADA MUTADA)	$	39.540,00

378	906417	DNA n, ANTICUERPOS POR IFI	$ 20.764,00
379	898104	ESTUDIO DE COLORACIÓN DE INMUNOFLUORESENCIA EN BIOPSIA +	$ 488.000,00
380	908610	CARNITINA, EVALUACION	$ 198.000,00
381	908809	POLIOMAVIRUS BK CARGA VIRAL	$ 702.000,00
382	902057	INHIBIDOR FACTOR V	$ 109.556,00
383	906131	Trypanosoma cruzi [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA * &	$ 31.654,00
384	906413	CENTROMERO, ANTICUERPOS POR IFI	$ 11.608,00
385	906442	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR IFI	$ 12.217,00
386	903886	TAMIZAJE DIABETES MELLITUS GESTACIONAL (DMG) 75 GR	$ 8.421,00
387	906492	TIROTROPINA RECEPTORES AUTOANTICUERPOS CON TSH	$ 118.000,00
388	908609	ACILCARNITINA	$ 539.000,00
389	903101	ACIDOS BILIARES. TOTALES	$ 62.220,00
390	906843	CADENAS LIVIANAS LAMBDA LIBRES EN SUERO	$ 81.653,00
391	906842	CADENAS LIVIANAS KAPPA LIBRES EN SUERO	$ 81.653,00
392	904511	HORMONA ANTIMULLERIANA (AMH)	$ 148.000,00
393	908421	SINDROME DE PRADER WILLI/ANGELMAN (15q11)	$ 660.000,00
394	906138	SACCHAROMYCES CEREVISIA AC IGA (ENFERMEDAD DE CHRON)	$ 90.000,00
395	906006	BORDETELLA PERTUSSIS (TOSFERINA) ANTICUERPOS IgM, SUERO	$ 81.740,00
396	906003	BORDETELLA PERTUSSIS (TOSFERINA) ANTICUERPOS IgA, SUERO	$ 99.476,00
397	906004	BORDETELLA PERTUSSIS (TOSFERINA) ANTICUERPOS IgG, SUERO	$ 87.000,00
398	906301	ADENOVIRUS EN MATERIA FECAL	$ 42.437,00
399	12108	FRACCION EXCRETADA DE FOSFORO	$ 4.640,00
400	908885	MICOBACTERIA PRUEBA DE SENSIBILIDAD SEGUNDA LINEA	$ 368.000,00
401	904705	INSULINA LIBRE, SUERO	$ 38.715,00
402	908338	AMINOACIDOS EN LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO POR CROMATOGRAFIA	$ 446.727,00
403	906237	INFLUENZA B ANTICUERPOS IgM, SUERO	$ 42.731,00
404	906234	INFLUENZA A ANTICUERPOS IgG, SUERO	$ 51.613,00
405	12149	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG M [TEMPRANOS M]	$ 86.000,00
406	898107	ESTUDIO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA EN BIOPSIA	$ 854.000,00
407	906851	CALPROTECTINA, HECES	$ 97.509,00
408	908338	HIBRIDACION GENOMICA COMPARATIVA (CGH180K)	$ 2.420.000,00
409	906337	HISTOPLASMA CAPSULATUM EN ORINA (ANTIGENURIA PARA EL DIAGNOSTICO DE LA HISTOPLASMOSIS)	$ 220.000,00
410	908417	BCR-ABL O TRANSLOCACION (9:22) CUANTITATIVA	$ 574.000,00
411	906768	SUBPOBLACIONES DE LINFOCITOS T, B, NK Y MONOCITOS EN LEUCOCITOS CD45+ EN SANGRE PERIFÉRICA	$ 1.648.647,00
412	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS CUANTITATIVOS	$ 68.459,00
413	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA (FUNDACION SANTA FE)	$ 184.274,00
414	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA (FUNDACION SANTA FE)	$ 60.000,00
415	898101	Estudio de coloración básica en biopsia (FUNDACION SANTA FE)	$ 41.000,00
416	905305	BENZODIACEPINAS EN ORINA CUANTITATIVOS	$ 68.589,00
417	906466	PEPTIDO CICLICO CITRULINADO (CCP) ANTICUERPOS, SUERO	$ 32.307,00
418	906233	HTLV I-II ANTICUERPOS INMUNOBLOT (Bandas-confirmatoria)	$ 305.000,00
419	903039	PORFIRINAS TOTALES EN PLASMA	$ 414.032,00
420	903010	CATECOLAMINAS DIFERENCIADAS EN PLASMA (HPLC)	$ 81.940,00
421	906201	ADENOVIRUS ANTICUERPOS IgG, SUERO	$ 76.577,00
422	908341	ACIDO SIALICO, ORINA	$ 357.000,00
423	908413	HER-2 NEU, CÁNCER DE SENO (FISH)	$ 803.000,00
424	904507	ESTRONA	$ 76.577,00
425	908421	SINDROME DE DIGEORGE/VELOCARDIOFACIAL (22q11)	$ 660.000,00
426	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA HPLC	$ 12.867,00
427	901240	CULTIVO DE MICROORGANISMOS CEPA PARA IDENTIFICACION	$ 55.515,00
428	906443	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS(ANTPLA)	$ 159.281,00
429	906111	COCCIDIOIDES, ANTICUERPOS TOTALES	$ 146.000,00
430	901207	CORYNEBACTERIUM DIFTERIAE CULTIVO	$ 48.716,00
431	908890	TIPIFICACIÓN PARA PAPILOMA VIRUS HUMANO EN MUJERES	$ 85.000,00
432	908338	AMINOACIDOS CUANTIFICACIÓN EN PLASMA (LC-MS)	$ 115.000,00
433	906235	INFLUENZA A ANTICUERPOS IgM, SUERO	$ 51.613,00
434	906236	INFLUENZA B ANTICUERPOS IgG, SUERO	$ 42.731,00
435	903043	TEST DE ALIENTO (UREA C13) A HELICOBACTER PYLORI	$ 212.779,00
436	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA SOYA	$ 27.548,00
437	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA YEMA DE HUEVO	$ 27.548,00
438	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA LECHE	$ 27.548,00
439	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA TRIGO	$ 27.548,00

440	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA CASEÍNA	$	27.548,00
441	908859	BORDETELLA PERTUSSIS, ANTÍGENO POR PCR	$	439.200,00
442	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA ALFALACTOALBUMINA	$	27.548,00
443	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA ATÚN	$	27.548,00
444	905736	CADMIO, ORINA	$	57.000,00
445	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA CERDO	$	27.548,00
446	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA MAIZ	$	27.548,00
447	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA POLLO	$	27.548,00
448	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA CAMARON	$	27.548,00
449	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA PESCADO (BACALAO)	$	27.548,00
450	906018	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTICUERPOS Ig A	$	44.721,00
451	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA PENICILINA G	$	27.548,00
452	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA PENICILINA V	$	27.548,00
453	906476	GLIADINA ANTICUERPOS IgM, SUERO	$	68.320,00
454	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA PARVALBUMINA DE PESCADO	$	27.548,00
455	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA DERMATOPHAGOIDES FARINAE	$	27.548,00
456	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA BLOMIA TROPICALIS	$	27.548,00
457	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA DERMATOPHAGOIDES PTERONISSINUS	$	27.548,00
458	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA CASPA DE GATO	$	27.548,00
459	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA CASPA DE PERRO	$	27.548,00
460	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA)	$	27.548,00
461	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA ASPERGILLUS FUMIGATUS	$	27.548,00
462	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA ALTERNARIA ALTERNATA	$	27.548,00
463	901302	DIRECTO DEMODEX	$	24.400,00
464	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA ZANAHORIA	$	27.548,00
465	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA TOMATE	$	27.548,00
466	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA CARNE DE VACA/RES	$	27.548,00
467	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA OVOALBUMINA	$	27.548,00
468	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA OVOMUCOIDE	$	27.548,00
469	898112	MAMMAPRINT	$	208.000,00
470	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA ARROZ	$	27.548,00
471	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA AEDES COMUNIS (MOSQUITO)	$	27.548,00
472	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA ALUBIA ROJA (FRIJOL ROJO)	$	27.548,00
473	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMATICO	$	34.345,00
474	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA SARDINA	$	27.548,00
475	908420	MY RISK ESTUDIO PARA CANCER HEREDITARIO	$	8.970.416,00
476	906268	RUBEOLA ANTICUERPOS IgG (TEST DE AVIDEZ PARA LAS IgG), SUERO	$	76.860,00
477	901206	COPROCULTIVO	$	19.091,00
478	908805	CITOMEGALOVIRUS CARGA VIRAL EN SANGRE	$	287.000,00
479	906254	VIRUS RESPIRATORIO SINCITIAL ANTICUERPOS IgM, SUERO	$	86.839,00
480	901108	COLORACION DE WRIGHT EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA	$	2.865,00
481	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA SOLENOPSIS INVICTA (HORMIGA ROJA)	$	27.548,00
482	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA ALCIAN BLUE	$	60.000,00
483	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA AZUL DE TOLUIDINA PARA MASTOCITOS Y CUERPOS DE NISSI	$	60.000,00
484	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA BLANQUEO DE MELANINA	$	60.000,00
485	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA CALCIO- VAN KOSSA	$	60.000,00
486	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA COBRE - RODANINA	$	60.000,00
487	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA COLÁGENO - VAN GIENSON	$	60.000,00
488	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA CRISTAL VIOLETA	$	60.000,00
489	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA DIFF - QUICK	$	60.000,00
490	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA ELÁSTICO	$	60.000,00
491	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA FONTANA DE MASSON O FONTANA PARA GRÀNULOS ARGENTAFINES	$	60.000,00
492	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA GIEMSA- PARA LEISHMANIAS Y OTROS PARÁSITOS	$	60.000,00
493	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA GRAM DE EXTENDIDO	$	60.000,00
494	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA GRAM PARA TEJIDO	$	60.000,00
495	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA HEMATOXILINA ÁCIDA FOSFUTUNSTICA - HPTA	$	60.000,00
496	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA HEMATOXILINA EOSINA	$	60.000,00
497	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA HIERRO COLOIDAL O HEMOSIDERINA	$	60.000,00

498	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA HIERRO DE GOMORRI- HIERRO-AZUL DE PRUSIA (HEMOSIDERÒGAFOS)	$	60.000,00
499	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA HPTA CEREBRO	$	60.000,00
500	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA HPTA MÚSCULO	$	60.000,00
501	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA PLATA METENAMINA	$	60.000,00
502	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA METENAMINA PARA RIÑÓN	$	60.000,00
503	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA MIELINA- LUXOL FASE BLUE- PAS	$	60.000,00
504	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA MUCICARMIN DE MAYER'S- MUCINA	$	60.000,00
505	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA MUCINA PARA METAPLASMA INTESTINAL	$	60.000,00
506	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA OILD RED O PARA GRASAS-CONGELACIÓN	$	60.000,00
507	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA ORCEINA	$	60.000,00
508	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA PAS DE RAIMUNDO GARCÍA	$	60.000,00
509	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA PAS DIASTASA	$	60.000,00
510	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA RETÍCULO DE GOMORRI	$	60.000,00
511	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA ROJO CONGO O AMILOIDE PARA COLORACIÒN	$	60.000,00
512	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA SAFRANINA O	$	60.000,00
513	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA TRICRÓMICO DE GOMORI	$	60.000,00
514	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA TRICRÓMICO DE MASSON-MODIFICADO	$	60.000,00
515	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA VERDE METIL PIROMINA	$	60.000,00
516	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA WARTIN STARRY	$	60.000,00
517	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA WRIGHT-HEMATOPOYÉTICO	$	60.000,00
518	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA ZIEHL NEELSEN MODIFICADO- FITO FARACAO	$	60.000,00
519	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN BIOPSIA ZIEHL NEELSEN O BK	$	60.000,00
520	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CICLINA D1	$	86.000,00
521	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CITOQUERATINAS 8/18	$	86.000,00
522	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CITOQUERATINA 5	$	86.000,00
523	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CITOQUERATINA 5/6	$	86.000,00
524	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CITOQUERATINA 7	$	86.000,00
525	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CITOQUERATINA 8	$	86.000,00
526	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CITIQUERATINA 14	$	86.000,00
527	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CITOQUERATINA 19	$	86.000,00
528	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CITOQUERATINA 20	$	86.000,00
529	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CITOQUERATINA AE1/AE3 - COCTEL DE CITOQUERATINAS - CK	$	184.274,00
530	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CITOQUERATINA ALTO PESO MOLECULAR (34BE12) CAMP, CK34 BETA	$	184.274,00
531	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CAM5,2	$	86.000,00
532	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CDK4	$	86.000,00
533	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA DESMINA	$	86.000,00
534	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA D240 (PODOPLANINA)	$	86.000,00
535	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA DOG-1	$	86.000,00
536	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA E-CADERINA	$	86.000,00
537	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA (NSE)	$	86.000,00
538	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA EGFR	$	86.000,00
539	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA EMA (ANTÍGENO EPITELIAL DE MEMBRANA)	$	86.000,00
540	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA FACTOR VIII (VON WILLEBRAND)	$	86.000,00
541	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA FACTOR XIIIA	$	86.000,00
542	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA FACTOR DE CRECIMIENTO ENDOTELIAL VASCULAR (VEGF)	$	86.000,00
543	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA FASCIN	$	86.000,00
544	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA FOSFATASA ALCALINA PLACENTARIA (PLAP)	$	86.000,00
545	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA FSH (HORMONA HIPOFISIARIA)	$	86.000,00
546	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA FLI-1	$	86.000,00
547	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GASTRINA	$	86.000,00

548	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GCDFP-15	$	86.000,00
549	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GLUT-1	$	86.000,00
550	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA ACTH (HORMONA HIPOFISIARIA)	$	86.000,00
551	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA ACTH ALK1 P80	$	184.274,00
552	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA AFP (ALFAFETO PROTEÍNA)	$	86.000,00
553	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA AMILOIDE	$	86.000,00
554	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA AMACR (P504S RACEMASA)	$	86.000,00
555	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA AML - SMA (ACTINA DE MUSCULO LISO)	$	86.000,00
556	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA AMR - SMR (ACTINA SARCOMÉRICA)	$	86.000,00
557	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA A-1 ANTIQUIMIOTRIPSINA	$	86.000,00
558	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA A-1 ANTITRIPSINA (TRIPSINA)	$	86.000,00
559	898110	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN BIOPSIA (ANDROGEN RECEPTOR NEW)	$	129.545,00
560	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA ANTÍGENO MITOCONDRIAL AM NEW	$	86.000,00
561	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA BETA CATENINA	$	86.000,00
562	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA BCL-2	$	86.000,00
563	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA BCL-6	$	86.000,00
564	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA BHGC - HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA	$	86.000,00
565	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA BEREP4	$	86.000,00
566	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA BOB 1	$	86.000,00
567	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CA-125	$	86.000,00
568	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CA19-9	$	86.000,00
569	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CALCITONINA	$	86.000,00
570	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CALDESMON (CALDESMINA)	$	86.000,00
571	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CEA - ACE (MONOCLONAL) ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	$	86.000,00
572	898103	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CEA - ACE (POLICLONAL) ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	$	86.000,00
573	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA COLÁGENO IV	$	86.000,00
574	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD1A	$	86.000,00
575	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD2	$	86.000,00
576	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD3 - LINFOCITOS T	$	86.000,00
577	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD4	$	86.000,00
578	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD5	$	86.000,00
579	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD7	$	86.000,00
580	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD8	$	86.000,00
581	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD10/CALLA	$	86.000,00
582	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD15	$	86.000,00
583	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD19	$	86.000,00
584	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD20 (LINFOCITOS B)	$	86.000,00
585	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD21	$	86.000,00
586	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD23	$	86.000,00
587	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD25 (IL-2)	$	86.000,00
588	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD30 (KI-1)	$	86.000,00
589	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD31	$	86.000,00
590	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD34	$	86.000,00
591	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD35	$	86.000,00
592	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD38	$	86.000,00
593	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD43 (MT1)	$	86.000,00
594	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD44 HCAM	$	86.000,00
595	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD45 (LCA - ACL) ANTÍGENO COMÚN LEUCOCITARIO	$	86.000,00
596	898103	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD45RO (A6) - UCHL-1	$	86.000,00
597	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD56 (NCAM)	$	86.000,00
598	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD57 (HNK-1, LEU 7)	$	86.000,00
599	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD61	$	86.000,00
600	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD68 (KP1)	$	86.000,00
601	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD79A	$	86.000,00
602	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD99/MIC2	$	86.000,00

603	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD117 /C-KIT	$	86.000,00
604	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD138	$	86.000,00
605	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO POR METODO AUTOMATICO	$	54.083,00
606	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD141 TROMBOMODULINA	$	86.000,00
607	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD163	$	86.000,00
608	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CD176	$	86.000,00
609	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CDX2	$	86.000,00
610	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CROMOGRANINA	$	86.000,00
611	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CMV (CITOMEGALOVIRUS)	$	86.000,00
612	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA COX2	$	86.000,00
613	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GLUT-3	$	86.000,00
614	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GLUTAMINASA	$	86.000,00
615	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GATA3	$	86.000,00
616	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GLYPICAN-3	$	86.000,00
617	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GFAP - PFGA (PROTEÍNA GLIAL FIBRILAR ÁCIDA)	$	86.000,00
618	898103	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GH (HORMONA HIPOFISIARIA)	$	86.000,00
619	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GLICOFORINA	$	86.000,00
620	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GLUCAGÓN	$	86.000,00
621	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA GRANZYMA B	$	86.000,00
622	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HELICOBACTER PYLORI	$	86.000,00
623	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HBCAG	$	86.000,00
624	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HBSAG	$	86.000,00
625	898112	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HER-2 NEU (HERCEPTEST)	$	208.000,00
626	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HISTAMINA	$	86.000,00
627	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HPLA (LACTÓGENO PLACENTARIO)	$	86.000,00
628	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HPV-16	$	86.000,00
629	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HHV8 (HERPES VIRUS 8)	$	86.000,00
630	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HVS 1 (HERPES VIRUS 1)	$	86.000,00
631	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HVS 2 (HERPES VIRUS 2)	$	86.000,00
632	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HLA-DR (LN3)	$	86.000,00
633	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HMB-45	$	86.000,00
634	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA HSA HEPPAR 1	$	86.000,00
635	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA IGA	$	86.000,00
636	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA IGD	$	86.000,00
637	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA IGG	$	86.000,00
638	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA IGM	$	86.000,00
639	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA IGG4	$	86.000,00
640	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA INHIBINA	$	86.000,00
641	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA INI-1	$	86.000,00
642	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA INSULINA (POLICLONAL)	$	86.000,00
643	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA KAPPA CADENA LIVIANA	$	86.000,00
644	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA KI-67	$	86.000,00
645	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA LAMBDA CADENA LIVIANA	$	86.000,00
646	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA LANGERINA	$	86.000,00
647	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA LH (HORMONA HIPOFISIARIA)	$	86.000,00
648	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA LISOZIMA	$	86.000,00
649	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA LMP-1 (EBV EPSTEIN BARR VIRUS)	$	86.000,00
650	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MAMOGLOBINA	$	86.000,00
651	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MELAN A (MART-1)	$	86.000,00
652	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MESOTELINA ESPECÍFICA	$	86.000,00
653	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MGMT	$	86.000,00
654	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MHC (MIOSINA DE CADENA PESADA)	$	86.000,00
655	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MITF	$	86.000,00
656	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MLH1	$	86.000,00
657	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MSH2	$	86.000,00
658	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MSH6	$	86.000,00
659	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MOC-31	$	86.000,00
660	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MUC1 (MUCINA 1)	$	86.000,00

661	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MUC2 (MUCINA 2)	$	86.000,00
662	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MUC5 (MUCINA 5)	$	86.000,00
663	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MUC6 (MUCINA 6)	$	86.000,00
664	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MUM1	$	86.000,00
665	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MPO - MPX (MIELOPEROXIDASA)	$	86.000,00
666	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MIOGENINA / MYF4	$	86.000,00
667	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MIOD-1	$	86.000,00
668	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA MSA HHF35 (ACTINA DE MUSCULO ESPECÍFICO)	$	86.000,00
669	898103	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA NAPSINA	$	86.000,00
670	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA NEUROFILAMENTO	$	86.000,00
671	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA P16 (INK4)	$	86.000,00
672	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA P120	$	86.000,00
673	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA P40	$	86.000,00
674	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA P53 (PROTEÍNA 53)	$	86.000,00
675	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA P63 (PROTEÍNA 63)	$	86.000,00
676	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PROTEÍNA S100 POLICLONAL	$	86.000,00
677	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PERFORINA	$	86.000,00
678	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PCNA	$	86.000,00
679	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PGP 9.5	$	86.000,00
680	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PTH (HPT HORMONA PARATOIDEA)	$	86.000,00
681	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PAX 5	$	86.000,00
682	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PAX 8	$	86.000,00
683	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PROLACTINA	$	86.000,00
684	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PSA - AEP (ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO)	$	86.000,00
685	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PSMA (ANTÍGENO ESPECÍFICO DE MEMBRANA PROSTÁTICA)	$	86.000,00
686	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PMS2	$	86.000,00
687	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA OSTEOPONTINA	$	86.000,00
688	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA OCT-2	$	86.000,00
689	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA OCT 3-4	$	86.000,00
690	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA OLIG-2	$	86.000,00
691	898110	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN BIOPSIA RE - ER (RECEPTORES DE ESTRÓGENO)	$	129.545,00
692	898110	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN BIOPSIA RP - PR (RECEPTORES DE PROGESTERONA)	$	129.545,00
693	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA RCC	$	86.000,00
694	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA RETINOBLASTOMA	$	86.000,00
695	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA SOMATOSTATINA	$	86.000,00
696	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA SOX10	$	86.000,00
697	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA SOX11	$	86.000,00
698	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA SP1 (SULFACTANTE PULMONAR)	$	86.000,00
699	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA SINAPTOFISINA	$	86.000,00
700	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA TAG 72	$	86.000,00
701	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA TDT	$	86.000,00
702	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA TIA-1	$	86.000,00
703	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA TIROGLOBULINA (TGB - THY)	$	86.000,00
704	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA TIROSINASA	$	86.000,00
705	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA TSH (HORMONA HIPOFISIARIA)	$	86.000,00
706	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA TTF-1	$	86.000,00
707	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA TLE1	$	86.000,00
708	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA TFE3	$	86.000,00
709	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA UROPLAQUINA III	$	86.000,00
710	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA VILLIN	$	86.000,00
711	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA VIMENTINA	$	86.000,00
712	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA WT-1 (WILM'S TUMOR 1)	$	86.000,00
713	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA ZAP-70	$	86.000,00
714	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CALPONINA	$	86.000,00

715	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA CALRETININA	$ 86.000,00
716	898034	CITOLOGÍA ANAL	$ 12.701,00
717	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA LACTOSA	$ 57.583,00
718	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 7.191,00
719	901321	Streptococcus BETA HEMOLÍTICO GRUPO A [PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA]	$ 33.000,00
720	906618	ANTIGENO TUMORAL DE VEJIGA	$ 425.000,00
721	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PSAP	$ 86.000,00
722	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PAX2	$ 86.000,00
723	898103	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA P21	$ 86.000,00
724	905736	CROMO EN SANGRE	$ 52.460,00
725	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA TARTRAZINA	$ 53.408,00
726	902002	AGREGACION PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES (RIPA)	$ 142.000,00
727	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA PARA HUEVO	$ 39.180,00
728	903047	TRIPSINA EN SUERO	$ 106.898,00
729	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA SALL-4	$ 86.000,00
730	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA C-MYC	$ 86.000,00
731	906033	MYCOPLASMA PNEUMONIAE, ANTICUERPOS IGA	$ 61.262,00
732	898034	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGÍA ANAL (SISTEMA BETHESDA 2014)	$ 12.701,00
733	904505	ESTRIOL TOTAL	$ 22.854,00
734	905746	PIRETROIDES CUANTITATIVOS EN ORINA	$ 66.000,00
735	898103	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMOIDE EN BIOPSIA	$ 86.000,00
736	908423	ANALISIS DE DELECIONES DUPLICACIONES POR MLPA EN EL GEN ATP7B	$ 1.932.090,00
737	908420	SECUENCIACION DEL EXOMA COMPLETO Y ADN MITOCONDRIAL - ANALISIS TRIO FAMILIAR	$ 13.600.000,00
738	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 H.	$ 18.733,00
739	902107	CURVA DE FRAGILIDAD INCUBADA	$ 58.000,00
740	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]	$ 10.545,00
741	904805	CORTISOL	$ 19.475,00
742	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA -DHEA- SO4]	$ 20.344,00
743	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE [FSH]	$ 13.970,00
744	904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	$ 15.284,00
745	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	$ 32.253,00
746	902023	FACTOR XIII {FSF, FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO}	$ 10.064,00
747	902024	FIBRINOGENO, COAGULACION	$ 6.734,00
748	902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION ANTIGENO	$ 124.000,00
749	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION, ACTIVIDAD	$ 85.000,00
750	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$ 25.939,00
751	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	$ 9.733,00
752	902104	DIMERO D POR EIA	$ 64.252,00
753	904704	INSULINA [CADA MUESTRA]	$ 18.666,00
754	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	$ 24.017,00
755	906917	CRIOGLOBULINAS	$ 5.788,00
756	903603	CALCIO POR COLORIMETRÍA *	$ 2.851,00
757	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 4.321,00
758	903046	TRANSFERRINA POR NEFELOMETRIA	$ 12.217,00
759	903613	IONTOFORESIS [CLORO] POST ESTIMULACION CON PILOCARPINA	$ 232.883,00
760	903813	CLORO [CLORURO]	$ 3.914,00
761	903801	ACIDO URICO< o:p>	$ 2.525,00
762	903805	AMILASA	$ 9.050,00
763	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	$ 4.372,00
764	903820	CREATIN QUINASA [FRACCION MB] POR ESPECTOFOTOMETRIA	$ 19.000,00
765	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	$ 6.003,00
766	903895	CREATININA EN SUERO	$ 4.311,00
767	903828	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	$ 4.888,00
768	903835	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS]	$ 4.344,00
769	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]	$ 6.516,00
770	903876	CREATININA EN ORINA OCASIONAL	$ 4.403,00
771	903846	HIERRO TOTAL	$ 6.787,00
772	903854	MAGNESIO	$ 5.118,00
773	903866	ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]	$ 4.713,00
774	903867	ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	$ 4.710,00
775	906001	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	$ 17.253,00
776	906827	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	$ 12.757,00
777	906829	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	$ 9.979,00

778	906832	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	$	12.029,00
779	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	$	9.774,00
780	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	$	11.402,00
781	906910	FACTOR REMATOIDEO [RA] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	$	5.576,00
782	906913	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	$	15.203,00
783	903877	ACIDO URICO EN ORINA OCASIONAL	$	4.120,00
784	903871	AMILASA EN ORINA OCASIONAL	$	10.980,00
785	903879	MAGNESIO EN ORINA OCASIONAL	$	11.000,00
786	903874	PROTEINAS EN ORINA OCASIONAL	$	5.528,00
787	903873	CALCIO EN ORINA OCASIONAL	$	3.761,00
788	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$	2.443,00
789	903420	COLINESTERASA SERICA [SEUDOCOLINESTERASA]	$	19.598,00
790	903847	LIPASA	$	9.248,00
791	905213	FENITOINA TOTAL CUANTITATIVA	$	25.807,00
792	905214	FENOBARBITAL, CUANTITATIVO	$	27.463,00
793	905312	LITIO	$	12.000,00
794	905603	DIGOXINA, CUANTITATIVA	$	45.140,00
795	906912	PREALBUMINA POR NEFELOMETRIA	$	34.429,00
796	903016	FERRITINA	$	16.289,00
797	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	$	4.915,00
798	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	$	17.375,00
799	903703	VITAMINA B 12	$	22.805,00
800	904101	FACTOR I CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA [SOMATOMEDINA C]	$	32.971,00
801	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA [ACTH]	$	36.000,00
802	904503	ESTRADIOL	$	16.295,00
803	904510	PROGESTERONA	$	20.484,00
804	904602	TESTOSTERONA TOTAL	$	19.004,00
805	903859	POTASIO	$	3.914,00
806	904813	CORTISOL PM	$	19.475,00
807	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	$	22.805,00
808	904920	TIROGLOBULINA	$	28.536,00
809	904921	TIROXINA LIBRE [T4L]	$	10.389,00
810	904922	TIROXINA TOTAL [T4]	$	13.329,00
811	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L]	$	14.079,00
812	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	$	3.980,00
813	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	$	11.084,00
814	905201	ACIDO VALPROICO	$	16.798,00
815	905206	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA	$	23.672,00
816	906218	Hepatitis A, ANTICUERPOS Ig M [ANTI HVA-M] *	$	23.891,00
817	906219	Hepatitis A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	$	21.747,00
818	906220	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M]	$	22.228,00
819	906221	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] & *	$	17.918,00
820	906223	Hepatitis B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] *	$	12.828,00
821	906458	TIROIDEOS PEROXIDASA, ANTICUERPOS POR EIA	$	28.834,00
822	906457	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS, ANTICUERPOS POR EIA	$	29.678,00
823	906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SÉRICA	$	16.225,00
824	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO [ACE-CEA]	$	15.475,00
825	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3]	$	47.000,00
826	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125]	$	26.048,00
827	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9]	$	36.198,00
828	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR EIA	$	15.886,00
829	904812	CORTISOL POST SUPRESION 8:00 AM	$	19.475,00
830	903864	SODIO	$	3.914,00
831	911009	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	$	16.000,00
832	911003	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	$	18.941,00
833	911003	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	$	24.833,00
834	904508	GONADOTROPINA CORIONICA CUALITATIVA, [BHCG] EN SUERO	$	4.476,00
835	905204	BARBITURICOS, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO< /o:p>	$	27.000,00
836	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO	$	44.404,00
837	905717	CANNABINOIDES, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO	$	9.775,00
838	905724	COCAINA, METABOLITOS EN ORINA	$	24.000,00
839	905740	OPIACEOS, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO	$	32.000,00
840	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	$	4.119,00

841	903856	NITROGENO UREICO [BUN] EN SUERO	$ 4.331,00
842	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR & EN SUERO	$ 7.383,00
843	898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	$ 46.318,00
844	898003	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF)	$ 41.000,00
845	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA UNA MUESTRA	$ 41.000,00
846	898102	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	$ 60.000,00
847	898103	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	$ 184.274,00
848	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	$ 60.000,00
849	898241	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	$ 125.000,00
850	907103	PROTEÍNA BENCE JONES POR CALOR	$ 3.872,00
851	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	$ 6.806,00
852	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTROPICA	$ 30.000,00
853	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 H	$ 50.020,00
854	904601	TESTOSTERONA LIBRE	$ 20.665,00
855	906834	DETECCION DE ALERGENOS [PANEL RESPIRATORIO]	$ 277.425,00
856	906834	DETECCION DE ALERGENOS [PANEL DE ALIMENTOS]	$ 277.425,00
857	905736	PLOMO EN SANGRE	$ 45.946,00
858	903025	METANEFRINAS EN ORINA DE 24H	$ 82.960,00
859	903041	PORFOBILINOGENO EN ORINA DE 24 H	$ 53.604,00
860	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULÍNICO [ALA] EN ORINA DE 24 H	$ 62.985,00
861	906301	ADENOVIRUS ANTIGENO	$ 42.437,00
862	901235	UROCULTIVO	$ 40.000,00
863	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO	$ 94.000,00
864	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO	$ 49.000,00
865	901206	CORPOCULTIVO	$ 42.000,00
866	901217	CULTIVO GERMENES COMUNES	$ 47.000,00
867	901232	CULTIVO DE NEISSERIA GONORREHAE	$ 60.000,00
868	901218	CULTIVO DE ANAEROBIOS	$ 84.000,00
869	901240	CULTIVO IDENTIFICACION DE MICROORGANISMOS	$ 65.000,00
870	901217	CULTIVO ANTIOBIOGRAMA METODO AUTOMATIZADO	$ 53.000,00
		TOTAL	**$ 101.315.836,00**

Nota: Es importante resaltar que lo anterior debe ser garantizado para la atención de usuarios adultos y pediátricos.

Criterios de Evaluación del Contenido Económico.

El puntaje total asignado para el contenido Económico será de 500 Puntos. Se aplicará el siguiente procedimiento:

Al menor precio ofertado se le asignarán 500 (Quinientos) puntos, las demás ofertas se ponderarán con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Menor valor ofertado total}}{\text{Valor ofertado total en estudio}} \text{ X 500 puntos}$$

De aplicar, los conceptos que puedan incrementar el valor del procedimiento se deberán colocar como una observación (sólo aplica para los casos en tal concepto no haya sido incluido como parte de la tarifa).

El único criterio de evaluación económica será la tarifa global ofertada sin sobrepasar los precios techos de cada procedimiento

Requisitos económicos que se deben garantizar

- **Sostenimiento de los precios:**
 Los precios se deben sostener durante toda la vigencia del contrato y adiciones.

- **Integridad de los precios:**

 Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

El oferente deberá elaborar o constituir y aportar junto con su propuesta un archivo en Word o Excel, al cual denominará como **Anexo Portafolio de Servicios y/o Tarifas Propias**. En este anexo detallará la tarifa global que oferta para aquellos procedimientos que pertenezcan al portafolio de servicios del oferente con INCLUCIONES Y EXCLUSIONES.

De igual manera en el presente anexo se relacionan los servicios de modalidad paquete que oferta el oferente, discriminando los servicios que incluye y excluye). Igualmente deben relacionarlos en columna código, columna nombre del procedimiento, columna de precio en pesos y columna de actividades incluidas y excluidas.

El oferente deberá elaborar o constituir y aportar junto con su propuesta un archivo en Word o Excel, con insumos y medicamentos, En este anexo detallará la tarifa oferta.

NOTA: los ítems que hagan parte del formato de oferta económica no podrán estar en el anexo portafolio de servicio con una tarifa superior al formato de oferta presentado por el oferente, de lo contrario se tomara la tarifa más económica entre los dos conceptos mencionados en esta nota (formato de oferta y portafolio de servicios).

Quedando claro que la aceptación de los servicios con valores propios e institucionales antes de ser autorizados, el Jefe de Referencia y Contrareferencia de RASES N°6, avalaran su pertinencia y viabilidad para la autorización. Los cuales se encargarán de velar y verificar que los servicios solicitados estén ofertados en valores promedios en el mercado, con el fin de evitar un detrimento patrimonial, para lo cual dará la autorización por escrito enviando cotización y estudio de mercado como soporte para la viabilidad del servicio que se requiera

Las actividades que para su desarrollo sea necesario la inclusión de medicamentos, insumos, y/u honorarios deberá el proponente dentro de su propuesta económica incluir su valor como paquete o el kit y/o insumo, el cual será tenido en cuenta al momento de requerir estos servicios y podrán ser autorizados de acuerdo a la necesidad del contratante.

Para las actividades que el oferente realiza por medio de convenios interinstitucionales, y son requeridos por el paciente, autorizados por referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, y que cuenten con la aprobación del Comité Técnico Científico cuando el procedimiento y la normatividad así lo requiere o Autoridad Judicial para el caso de Tutelas, y para los cuales el precio no ha sido definido previamente, se requiere cotización.
En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del contratante, la cual será objeto de revisión por el supervisor del contrato, quien dispondrá mínimo de otra cotización, con el fin de escoger la tarifa más favorable para el contratante, Igualmente los servicios solicitados por CTC u otras autoridades serán prestados a las tarifas pactados, excepto, aquellos, que no se encuentren en el tarifario ni se puedan convertir, para lo cual aplicara el concepto de cotización.

Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a verificación por Auditoria Medica, debiendo ser reportados a la oficina de referencia al correo: disan.rase6-aut@policia.gov.co y/o través de la Plataforma establecida, cuyo ingreso se hace a través de la web: www.disan.policia.gov.co, a través de la cual, se hará la solicitud formal de la atención, pagina que cumple con la normatividad vigente,

sobre referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747, Resolución 4331 del 19 diciembre de 2012 (anexos técnicos) y las demás normas que lo modifiquen.
NOTA: La Regional de Aseguramiento en Salud No 6, acogerá lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Circular 000001 del 15 de Noviembre 2011, en el sentido de no glosar las facturas presentadas por los Prestadores de Servicios de Salud respecto de los medicamentos NO POS autorizados por Comité Técnico Científico o por fallos de Tutela que hayan sido suministrados intrahospitalariamente, cuando no presenten copia simple de la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS, la cual deberá ceñirse a lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los medicamentos con precios regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 pagara como máximo el valor establecido para los mismos en la norma correspondiente, y de acuerdo con la unidad de fraccionamiento y de consumo utilizada en el usuario.
Todos los valores ofertados deben incluir la carga tributaria y arancelaria de ley. No se aceptarán incrementos del valor ofertado por algún concepto.

Para la autorización de servicios de salud se utilizarán solo los formatos estandarizados de referencia y contrarreferencia de usuarios que en anexos de la resolución en la Resolución 4331 del 19 diciembre de 2012 se estipulan

Anexo técnico **3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD**
Anexo técnico **4 FORMATO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS**

la autorización de los servicios de salud se realizará mediante tramite interno, donde será la autorización de servicio externo será validad por correo electrónico. El trámite interno se realizará con coordinación de la central de referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6.

DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO 013 DEL 040613 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES:
Para los medicamentos, implementos e insumos medico quirúrgicos y material de osteosíntesis se pagarán a precio de compra más una intermediación máxima del 12%. Para lo mismo deberán anexar listado con los valores a cobrar por estos conceptos. Igualmente, si algún medicamento, insumo o material de osteosíntesis no aparece en dicho listado, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios.

4.2.2 Evaluación Financiera

El proponente deberá presentar los Estados Financieros y sus respectivas notas a fecha de corte 31 de diciembre

Si los proponentes no cumplen los índices financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, la oferta se rechazará.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, el oferente podrá presentar los indicadores financieros del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (2020,2021,2022), es decir, se le aceptarán cualquiera de los indicadores de los tres años anteriores siempre que cumpla con los limites exigidos en el pliego.

INDICADORES FINANCIEROS

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No6, de la Policía Nacional, verificará los requisitos de orden financiero los cuales deberán corresponder a fecha de corte 2020, 2021 y 2022, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1) BALANCE GENERAL AUDITADO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, discriminado de la siguiente manera:

- ACTIVO CORRIENTE
- ACTIVO NO CORRIENTE
- ACTIVO TOTAL
- PASIVO CORRIENTE
- PASIVO NO CORRIENTE
- PASIVO TOTAL
- TOTAL PATRIMONIO

2) ESTADO DE RESULTADOS, discriminando lo siguiente:

- UTILIDAD OPERACIONAL
- GASTOS POR INTERESES

3) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Lo anterior de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. Estos Estados Financieros deberán venir debidamente certificado por el Representante Legal de la entidad y por Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. No se aceptarán Estados Financieros que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá presentar sus respectivos estados financieros y cumplir los mismos requisitos referenciados en el párrafo anterior. Para efectos de Verificación Financiera, estos serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

OBSERVACIÓN: En caso que el oferente sea sociedad extranjera o multinacional extranjera, deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación.

Los estados Financieros deberán estar Certificados por Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1.995, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1.990, o en su defecto por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1.990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1.995.

Si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la casa matriz extranjera, estos deben venir debidamente consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del decreto 2649 de Diciembre 29 de 1.993.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros y los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores que se establecen en el presente numeral, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento. LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No6 ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato así.

Indicadores de capacidad financiera

a. **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, Unidad de medida: Número de veces.
Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Unidad de medida: Número de veces. En este caso se establece un índice de liquidez de mayor o igual a 1.5

a. **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, Unidad de medida: Porcentaje.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. En este caso se establece un índice de endeudamiento menor o igual al 70%

b. **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, Unidad de medida: Número de veces.
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple. Para este caso se establece un índice de cobertura de intereses mayor o igual 1.0

Indicadores de capacidad organizacional

a. **Rentabilidad sobre patrimonio** = Utilidad Operacional / Patrimonio *100 Unidad de medida: Porcentaje.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre patrimonio de mayor o igual al 1.5%

b. **Rentabilidad sobre activos** = Utilidad Operacional / Activo Total*100 Unidad de medida: Porcentaje.

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre activos mayor o igual a 1.0%.

PROPONENTES PLURALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural Se habilitarán financieramente el oferente que cumpla con los siguientes indicadores financieros con corte a 31 de diciembre con sus respectivas notas en los estados financieros, si el oferente no cumple los estados financieros se rechazara la oferta.

El proponente deberá presentar los Estados Financieros y sus respectivas notas a fecha de corte 31 de diciembre

Si los proponentes no cumplen los índices financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, la oferta se rechazará.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, el oferente podrá presentar los indicadores financieros del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (2020,2021,2022), es decir, se le aceptarán cualquiera de los indicadores de los tres años anteriores siempre que cumpla con los limites exigidos en el pliego.

INDICADORES FINANCIEROS

Si el proponente no cumple los índices financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, la oferta se rechazará.

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No6, de la Policía Nacional, verificará los requisitos de orden financiero los cuales deberán corresponder a fecha de corte 31 de diciembre, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1) BALANCE GENERAL AUDITADO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, discriminado de la siguiente manera:

- ACTIVO CORRIENTE
- ACTIVO NO CORRIENTE
- ACTIVO TOTAL
- PASIVO CORRIENTE
- PASIVO NO CORRIENTE
- PASIVO TOTAL
- TOTAL, PATRIMONIO

2) ESTADO DE RESULTADOS, discriminando lo siguiente:

- UTILIDAD OPERACIONAL
- GASTOS POR INTERESES

3) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Lo anterior de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. Estos Estados Financieros deberán venir debidamente certificado por el Representante Legal de la entidad y por Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. No se aceptarán Estados Financieros que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá presentar sus respectivos estados financieros y cumplir los mismos requisitos referenciados en el párrafo anterior. Para efectos de Verificación Financiera, estos serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

OBSERVACIÓN: En caso que el oferente sea sociedad extranjera o multinacional extranjera, deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación.

Los estados Financieros deberán estar Certificados por Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1.995, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1.990, o en su defecto por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1.990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1.995.

Si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la casa matriz extranjera, estos deben venir debidamente consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del decreto 2649 de Diciembre 29 de 1.993.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros y los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores que se establecen en el presente numeral, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento. LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No6 ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato así.

INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente

((Activo Corriente miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Activo Corriente miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Pasivo Corriente miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Pasivo Corriente miembro 2 * % de participación miembro 2))

En este caso se establece un índice de liquidez de mayor o igual a 1.5

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total

(Pasivo total miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Pasivo total miembro 2 *% de participación miembro 2) / (activo total miembro 1 * % participación miembro 1) + (activo total miembro 2 * % de participación miembro 2)
En este caso se establece un índice de endeudamiento menor o igual al 70%

COBERTURA DE INTERES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Gastos de Intereses miembro 1 * % participación miembro 1) + (Gastos de Intereses miembro 2 * % de participación miembro 2)

Para este caso se establece un índice de cobertura de intereses mayor o igual 1.0

RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio

(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Patrimonio miembro 1 * % participación miembro 1) + (Patrimonio miembro 2 * % de participación miembro 2)

En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre patrimonio de mayor o igual al 1.5%

RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional / Activo Total

(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Activo Total miembro 1 * % participación miembro 1) + (Activo Total miembro 2 * % de participación miembro 2)

En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre activos mayor o igual a 1.0%.

FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

OFERENTE:

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL	
	VR EN PESOS COLOMBIANOS	PARTICIPANTE No. 1 (VALOR EN PESOS COLOMBIANOS)	PARTICIPANTE No. 2 (VALOR EN PESOS COLOMBIANOS)
Activo Corriente			
Activo Total			
Pasivo Corriente			
Pasivo total			
Utilidad Operacional			
Gastos de intereses			
Fecha de corte de los estados financieros			

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA

	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	100%	(INDICAR % DE PARTICIPACION)	(INDICAR % DE PARTICIPACION)	100%
INDICADOR	INDICE DEL OFERENTE	INDICE DEL PARTICIPANTE No. 1	INDICE DEL PARTICIPANTE No. 2	INDICE DEL OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	100%	(INDICAR % DE PARTICIPACION)	(INDICAR % DE PARTICIPACION)	100%
INDICADOR	INDICE DEL OFERENTE	INDICE DEL PARTICIPANTE No. 1	INDICE DEL PARTICIPANTE No. 2	INDICE DEL OFERENTE PLURAL
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma Representante legal

Nombre

Documento de identidad

Firma Revisor Fiscal / Firma Contador

Nombre

Documento de identidad

Tarjeta profesional
* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

4.2.3 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:
N/A

4.2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate, se desempatará de la siguiente manera:

Decreto número 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.17.

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida

de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona

natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5 CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de salud objeto del presente estudio previo, se prestarán en el área metropolitana del valle de aburra en las instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

Es de destacar que dentro de la propuesta deberá ser informado los planes de contingencia y los lugares donde se llevará a cabo el cumplimiento del objeto del presente proceso

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, y de acuerdo a los requerimientos del contratante.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la entrega de la carta de inicio y hasta el 30 DE octubre de 2023

5.4 FORMA DE PAGO.

Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de preradicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la